



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525 Bis

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de personas fallecidas por sospecha o confirmación de COVID-19 en la Ciudad de México 7
- ◆ Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 10
- ◆ Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes prolongación de las de Medellín construida sobre Lote quince, Colonia del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad. México, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Medellín (eje 3 poniente) número 393, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez 16

### **Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 19

### **Autoridad del Centro Histórico**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 20

### **Escuela de Administración Pública**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2021 21

### **Fondo para el Desarrollo Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 22

### **Instituto de Capacitación para el Trabajo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 23

### **Instituto de Estudios Superiores, “Rosario Castellanos”**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 24

### **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 25

### **Planta Productora de Mezclas Asfálticas**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 26

### **Sistema Público de Radiodifusión**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2021 27

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del programa social “Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 28
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro Programa de Ayuda económica federal o local, 2021” 41
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencias, 2021” 57
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa social “Iztapalapa con Derechos plenos 2021” 73
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Mujeres estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” 106
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Ponte Guapa Iztapalapa, 2021” 121
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” 141

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Promoción de Desarrollo Comunitario, Mochila de Derechos” 159



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CIRUGÍAS COSMÉTICAS.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo cuarto, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 2, 4 y 5, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado D, 21, Apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 77 Bis 1 de la Ley General de Salud; 3º y 9º de la Ley de Salud del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 13, primer párrafo, 14, 16, fracciones II y XV, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 27, fracciones III, VIII y XLIX y 40, fracciones I, IX, XI, XIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9º, fracción III, y 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracciones II y XV, 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con el eje 1.2, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, para lo cual la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 9º apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho a la Salud y señala que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad, asimismo indica que a nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la referida Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 3º de la Ley de Salud del Distrito Federal establece que el derecho a la protección a la salud se regirá por los principios de universalidad, equidad y gratuidad, asimismo su artículo 9º establece que los servicios de atención médica que ofrezca el Gobierno, así como los medicamentos asociados, serán otorgados de manera gratuita a los usuarios, de conformidad a los términos señalados en la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral. En el caso de que apliquen cuotas de recuperación o algún pago por la prestación de servicios de salud, su recaudación se ajustará a lo que dispongan los instrumentos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno de la Ciudad de México pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que el eje 1.2, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, establece que hacer efectivo el derecho a la salud implica, entre otras cosas, garantizar el más alto nivel de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico - sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, reconociendo su condición de sujetos de derecho.

Que el 26 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta la Ciudad de México.

Que con fecha 31 diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la Ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la cual el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró pandemia mundial.

Que en sesión del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en correspondencia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad e instruir a diversas Dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad, dados los resultados y que en consecuencia el semáforo epidemiológico en diversos periodos durante el año 2020 y como se ha determinado desde el Trigésimo Sexto aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad está en alerta de emergencia por COVID-19, el cual se mantiene en rojo hasta nuevo aviso, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios.

Que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en aminorar los efectos negativos producidos en la economía de las personas por efecto de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, eximiendo el pago de los derechos a que se refiere el artículo 240 del mencionado Código por concepto de cuotas de recuperación del costo de los servicios médicos que presta el Gobierno de esta Ciudad, implementando la gratuidad para la atención de pacientes que no sean residentes de la Ciudad de México pero que reciban atención en los establecimientos que presten servicios de atención médica a cargo de la instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CIRUGÍAS COSMÉTICAS.**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto hacer extensiva la gratuidad de los servicios de salud con que ya cuentan los habitantes de la Ciudad de México, a favor de las personas provenientes de otras entidades federativas que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad, eximiendo del pago de los derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se exime el pago de los derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta la Ciudad de México, con independencia del ingreso familiar, grupo socioeconómico y de la entidad federativa que procedan, exceptuándose del beneficio fiscal los servicios de cirugía cosmética, cuyos derechos deberán pagarse en los términos del Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta la Ciudad de México, vigente.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para hacer efectivo el presente beneficio.

**TERCERO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SEXTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO.-** Los contribuyentes gozarán de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, por lo que no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**OCTAVO.-** La interpretación de la presente Resolución dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO .-FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR .-FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.-FIRMA.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 12, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I, II y VIII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación de la COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID - 19 en la Ciudad de México, con el objeto de establecer lineamientos generales de coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones coadyuvantes, así como orientar a la población de la Ciudad de México en el manejo de personas fallecidas, ante la presencia del deceso de un familiar, conocido o desconocido en casa, vía pública u hospital, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio y propagación de COVID-19.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*.

Que el 18 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19*, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que en fecha 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, en el que señaló que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permaneciera en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

Que de acuerdo con las cifras actuales respecto de la situación que guardan los servicios funerarios en la Ciudad de México, donde se registra un incremento de los mismos, así como lentitud en el destino final. Con el propósito de proteger y preservar la salud de las personas vecinas, transeúntes y habitantes de esta entidad y a efecto de reducir el número de contagios y la propagación del virus SARS CoV2, se requiere adecuar disposiciones normativas que permitan una mejor atención, agilizando los trámites funerarios correspondientes, mediante la determinación de medidas extraordinarias aplicables al contexto de la pandemia; por lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO** . - Se modifica el numeral 13 del título V. CONSIDERACIONES GENERALES para quedar de la siguiente manera:

**“V. CONSIDERACIONES GENERALES**

...

...

...

...

...

...

...

**1. a 12. ...**

**13. Para la autorización de los trámites de traslado, inhumación o cremación en decesos de más de 48 horas no será necesario presentar carta de estancia, carta de refrigeración, tesis de embalsamamiento o carta responsiva.**

**Se autoriza el traslado de personas fallecidas al interior de la República Mexicana o al extranjero, extremando todas las medidas de seguridad sanitaria.**

**Para la autorización de traslados de personas fallecidas que implican tiempos prolongados se autoriza su embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro procedimiento de conservación, conforme al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, utilizando el equipo de protección personal en términos de lo establecido en los Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México.**

**El traslado será efectuado por las agencias funerarias extremando todas las medidas sanitarias. Cualquier traslado fuera de las disposiciones legales establecidas será sancionado por las leyes civiles y penales aplicables.**

**14. ...”**

**SEGUNDO.** Se modifica el inciso a) del apartado A. Agencia de Protección Sanitaria, numeral 1. Secretaría de Salud del título IX ACCIONES REALIZADAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS; para quedar de la siguiente manera:

**“IX ACCIONES REALIZADAS DE LA DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS**

...

**1. Secretaría de Salud**

**A) Agencia de Protección Sanitaria**



a) Otorgar la autorización de los trámites funerarios de traslado, inhumación o cremación de personas fallecidas en términos de la normativa aplicable; previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

b) a f) ...

2. a 4. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las medidas contenidas en el presente permanecerán vigentes durante la *Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Dado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de enero de 2021.**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 25 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

**CUADRAGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

**SEGUNDO.** A partir del **1° de febrero de 2021** podrán reanudar actividades en toda la Ciudad los establecimientos mercantiles con atención al público al aire libre, para lo cual podrán colocar un mostrador en su entrada, o bien, cuando las condiciones físicas lo permitan, colocando enseres frente a su local para la venta de sus mercancías, con excepción de centros y plazas comerciales, tiendas departamentales, bares, cantinas, antros u homólogos.

**TERCERO.** Los establecimientos mercantiles referidos en el ordinal **SEGUNDO** del presente Aviso deberán observar de manera estricta las medidas de protección a la salud, tanto generales como específicas para cada sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>, así como las siguientes:

- I. Los enseres deberán estar contiguos al establecimiento mercantil, ser desmontables, sin que se encuentren fijados a la vía pública;
- II. En el caso de que la calle no se haya peatonalizado, deberá respetarse el paso peatonal entre los enseres y el arroyo vehicular;
- III. No se deberá obstruir la accesibilidad para personas con discapacidad;
- IV. Brindar servicio al público de martes a sábado, desde las 11:00 y hasta las 17:00 horas;
- V. Queda estrictamente prohibida la atención al público en el interior de los establecimientos mercantiles; ésta deberá ocurrir al exterior;
- VI. Además de los enseres instalados, se deberá colocar la señalética indispensable para asegurar que se mantenga la sana distancia de 1.5 metros en todo momento;
- VII. Uso obligatorio de cubrebocas y careta para el personal;
- VIII. Uso obligatorio de cubrebocas para los clientes; y
- IX. Colocar en lugares visibles dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol, disponibles en todo momento.

Las actividades esenciales y aquellas que conforme al color del semáforo se encuentren operando a la fecha del presente Aviso, cuyo listado se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>, continuarán sus actividades conforme a las medidas establecidas para cada sector.

**CUARTO.** A partir del **1° de febrero de 2021**, los establecimientos mercantiles con giro de jardín de fiestas podrán rentar sus instalaciones al aire libre para que las actividades que conforme al color del semáforo pueden operar, realicen la venta de sus mercancía o brinden sus servicios, debiendo observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>. Asimismo, tienen prohibido realizar cualquier tipo de evento o reunión social y/o venta de bebidas alcohólicas.

**QUINTO.** El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la *Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que en el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el **15 de enero de 2021**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*.

Que el 25 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permaneciera en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación; por lo que he tenido a bien emitir el:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN**

**PRIMERO.** Se modifica el numeral PRIMERO del *Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*; para quedar de la siguiente manera:

“**PRIMERO.** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **30 de enero al 15 de febrero de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

...

...”

**SEGUNDO.** Se modifica el numeral **TERCERO** del *Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*; para quedar de la siguiente manera

“**TERCERO.-** Se exceptúa de la suspensión prevista en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, lo siguiente:

a) a c) ...

d) El otorgamiento, seguimiento, extinción y revocación de los Permisos Administrativos Temporales, así como el otorgamiento de los Títulos de Concesión en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

e) a u) ...”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA**

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARIA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE AMORES, ANTES PROLONGACIÓN DE LAS DE MEDELLIN CONSTRUIDA SOBRE LOTE QUINCE, COLONIA DEL VALLE, CUARTEL DÉCIMO DE ESTA CIUDAD. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE MEDELLIN (EJE 3 PONIENTE) NÚMERO 393, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

**CUARTO.-** Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.



**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Este Plan refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 14 de octubre de 2020, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0565/2020**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble **REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE AMORES, ANTES PROLONGACIÓN DE LAS DE MEDELLIN CONSTRUIDA SOBRE LOTE QUINCE, COLONIA DEL VALLE, CUARTEL DÉCIMO DE ESTA CIUDAD. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE MEDELLIN (EJE 3 PONIENTE) NÚ MERO 393, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de rehabilitar las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

**REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE AMORES, ANTES PROLONGACIÓN DE LAS DE MEDELLIN CONSTRUIDA SOBRE LOTE QUINCE, COLONIA DEL VALLE, CUARTEL DÉCIMO DE ESTA CIUDAD. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE MEDELLIN (EJE 3 PONIENTE) NÚMERO 393, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL**

---

**Secretaría de Salud de la Ciudad de México**

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AÑO 2021**

CLAVE: 26C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SALUD

<b>Resumen Presupuestal</b>			
Capítulo 1000	Servicios Personales		0
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		2222803598
Capítulo 3000	Servicios Generales		1206534855
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		3116100
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		0
<b>TOTAL:</b>			<b>3432454553</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>			
	Artículo 1		1750000
	Artículo 30		3425824874
	Artículo 54		0
	Artículo 55		4879679
<b>SUMAS IGUALES:</b>			<b>3432454553</b>
Diferencia = \$ 0.00			

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2021

(Firma)

**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**

**Gobierno de la Ciudad de México**  
**Autoridad del Centro Histórico**

La Mtra. Dunia Ludlow Deloya, Coordinadora General en la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**AÑO 2021**

CLAVE: 02OD04

UNIDAD COMPRADORA: AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

<b>Resumen Presupuestal</b>			
Capítulo 1000	Servicios Personales		1558086
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		7572859
Capítulo 3000	Servicios Generales		28321604
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		4000000
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		0
	<b>TOTAL:</b>		<b>41452549</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>			
	Artículo 1		6960573
	Artículo 30		30785554
	Artículo 54		0
	Artículo 55		3706422
	<b>SUMAS IGUALES:</b>		<b>41452549</b>
	Diferencia = \$ 0.00		

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

(Firma)

**Mtra. Dunia Ludlow Deloya**  
**Coordinadora General en la Autoridad del Centro Histórico**

## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES**, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo segundo, del Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$355,295.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$255,000.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$8,452,057.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,062,352.00</b>

Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
Total de procedimientos de contratación proyectados:	75	Artículo 1	\$2,815,000.00
Valor total estimado de contratación:	\$9,062,352.00	Artículo 30	\$3,179,124.98
Valor estimado de compra a Mipymes:	\$5,795,798.50	Artículo 54	\$1,883,685.02
		Artículo 55	\$1,184,542.00
		Artículo 57	\$0.00
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>\$9,062,352.00</b>

Este programa es de carácter informativo. No implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**DR. HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES**  
Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

**FIDEICOMISO PÚBLICO**  
**FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 6º, 64 y 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusulas Segunda, Sexta y Décima Cuarta del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; y artículos 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 de su Reglamento, se da a conocer lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**AÑO 2021**

CLAVE: 04P0DS

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

<b>Resumen Presupuestal</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	677957
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1236416
Capítulo 3000	Servicios Generales	12428441
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
<b>TOTAL:</b>		<b>14342814</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>	
Artículo 1	573780
Artículo 30	3675732.77
Artículo 54	7982539
Artículo 55	2110762.23
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>14342814</b>
Diferencia = \$ 0.00	

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2021

(Firma)

**GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA**

DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11, fracción II, 54, 73, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 33PDIT

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	575,549.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,504,871.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	5,118,933.97
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
<b>TOTAL:</b>		<b>7,199,353.97</b>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	50,000.00
Artículo 30	2,723,483.00
Artículo 54	4,305,870.99
Artículo 55	119,999.98
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>7,199,353.97</b>
Diferencia = \$ 0.00	

### TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 27 de enero de 2021

(Firma)

Lic. Humberto Kaiser Farrera  
Director de Administración y Finanzas

## INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, con fundamento en los artículos 129 fracciones VII y XIV de la Ley del Procedimiento de la Ciudad de México y 19 párrafo II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica en carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que puede ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este órgano desconcentrado, el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 36CDES

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	0
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	2266333
Capítulo 3000	Servicios Generales	14490000
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	719200
<b>TOTAL:</b>		<b>17475533</b>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	4400000
Artículo 30	7850000
Artículo 54	810000
Artículo 55	4415533
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>17475533</b>
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021

(Firma)

L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS**

**MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ**, Director General de la Instancia Ejecutora del sistema Integral de Derechos Humanos, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y, el numeral 5.2, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**AÑO 2021**

CLAVE: 02OD06

UNIDAD COMPRADORA: INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

<b>Resumen Presupuestal</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	92,349
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	42,460
Capítulo 3000	Servicios Generales	1'397,108
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
<b>TOTAL:</b>		1'531,917

  

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados</b> <b>de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>		
	Artículo 1	335,242
	Artículo 30	393,575
	Artículo 54	625,000
	Artículo 55	178,100
<b>SUMAS IGUALES:</b>		1'531,917
Diferencia = \$ 0.00		

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2021

**MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**  
**PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, con fundamento en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, expide el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021**

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA DE ASFALTO

<b>Resumen Presupuestal</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	8,297,691.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,060,195,256.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	101,785,059.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>1,170,278,006.00</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>	
Artículo 1	0.00
Artículo 30	1,087,453,769.00
Artículo 54	21,049,000.00
Artículo 55	61,775,237.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>1,170,278,006.00</b>
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO  
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2021

(Firma)

**MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

**SECRETARÍA DE CULTURA  
SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** en el **SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley del Sistema Público de Radio Difusión de la Ciudad de México, y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AÑO 2021**

CLAVE: **39PDSR**

UNIDAD COMPRADORA: **SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	584,281.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,952,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	85,045,897.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>87,582,178.00</b>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	974,000.00
Artículo 30	72,032,978.00
Artículo 54	40,000.00
Artículo 55	14,535,200.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>87,582,178.00</b>
Diferencia = \$ 0.00	

Documento generado en términos de los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de carácter informativo, sin implicar compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la Dependencia, Órgano desconcentrado o Alcaldía Correspondiente.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

(Firma)

**MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, inciso a), fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal 1, 2, 3 y 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2021”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El programa social *Sistema Público de Cuidados*, Alcaldía de Iztapalapa 2021 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de apoyo integral a cuidadores, tendrá como unidad responsable a la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que: “*las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad*”. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y de las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

El mismo texto constitucional señala en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

Así mismo, las personas con discapacidad que se plantean sus derechos y la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que posean una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “*recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores*”.

El programa se alinea a todos principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Así mismo, a los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024. La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global; el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de políticas públicas: La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito; entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.1 Antecedentes

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un *Sistema Público de Cuidado* como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa da inicio en el año 2019, con la finalidad de que el programa integre las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atender de manera integral y complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo. Este programa pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca su operación y seguimiento, dando prioridad a las políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social.

#### 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores, al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

En el caso de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadores deben disponer de una atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Por lo tanto, si no se desarrolla el sistema público de cuidados en beneficio de las personas adultas y personas con discapacidad impactara de manera negativa en las condiciones de vida de estos grupos vulnerables y de la comunidad en que se desenvuelve.

En la Ciudad de México el *Sistema Público de Cuidados* es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx) se hallaron programas destinados al apoyo alimentario como la Pensión Alimentaria para adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, Comedores Públicos; Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Programa Aliméntate; Programa de Atención a Personas con Discapacidad; por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo de un *Sistema Público de Cuidados* en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

### 4.2 Objetivo y acciones específicos

Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

### Alcances

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del *Sistema Público de Cuidado* en la Alcaldía de Iztapalapa.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

- a) Personas con alguna discapacidad física o psicológica ya sea temporal o permanente.
- b) Personas adultas mayores (que no pueden auto cuidarse).
- c) Las personas que cuidan, generalmente mujeres.

Para las personas que cuidan, preferentemente mujeres:

La población potencial son las 267 mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2015.

La población objetivo del programa social son 251 mil personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 000 personas que cuidan, preferentemente mujeres; quienes serán las usuarias finales. Para la atención de esta población se incorporará al programa personas que presten servicios en cursos, talleres, terapia individual psicológica, terapia grupal psicológica, entre otras actividades formativas.

La población de beneficiarios facilitadores de servicios será hasta 29 personas (25 talleristas y 4 coordinadores).

### **Los Facilitadores brindarán orientación formativa:**

#### **Funciones**

- 1) Cumplir con las tareas de formación de los beneficiarios finales, por lo que deberán planear técnicamente su labor de facilitador de conocimientos, para provocar el crecimiento y desarrollo de capacidades, hábitos y aptitudes de los beneficiarios directos.
- 2) Planear las labores de formación de acuerdo a los lineamientos de la Alcaldía de Iztapalapa, y coordinarlas tanto con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como con la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- 3) Presentar a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social el programa anual de actividades, para el abordaje de atención a las beneficiarias del programa social "*Sistema Público de Cuidados*".
- 4) Solicitar oportunamente los materiales que requieran para realizar sus actividades. Adecuar el desarrollo de sus actividades formativas a las características de cada grupo de beneficiarias que atiende.
- 5) Integrar los registros e informes necesarios para informar acerca del aprovechamiento y de los avances de los beneficiarios.
- 6) Mantener y presentar oportunamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, los registros de control de asistencia y de evaluación del aprovechamiento de los beneficiarios. Informar sobre el resultado de las evaluaciones del aprendizaje, con la oportunidad que se requiera.

#### **Límites de Autoridad**

- a) Evaluar permanentemente el aprovechamiento de los beneficiarios.
- b) Sugerir a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social las medidas que considere procedentes para mejorar la prestación del servicio educativo.

#### **Responsabilidades**

- a) Desarrollar el programa anual de estudio en favor de los beneficiarios finales del programa social "*Sistema Público de Cuidados*".
- b) Adecuar el desarrollo del programa al número de intervenciones en el año 2020.
- c) Contribuir a la formación de actitudes y hábitos a través de recibir apoyo con asesorías psicológicas y herramientas que garanticen el ejercicio del derecho al cuidado.
- d) Informar a las autoridades directivas acerca de los problemas graves que se presenten de los beneficiarios a su cargo y colaborar en la búsqueda de la posible solución.
- e) Participar en las reuniones técnico-pedagógicas y administrativas que promueva la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- f) Elaborar y presentar oportunamente al personal directivo los informes y reportes relacionados con su labor educativa que le sean requeridos.

## 6.METAS FÍSICAS

La cobertura anual del Programa *Sistema Público de Cuidados* será lo siguiente:

Componentes	U.M.	Cantidad
<b>Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres</b>	Beneficiarios	Hasta 2,000
<b>Personas Coordinadores Regionales</b>	Facilitadores	Hasta 3
<b>Personas Talleristas sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos</b>	Facilitadores	Hasta 12

## 7.PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$10, 988,000. 00 (Diez millones novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U.M.	Cantidad		Monto
<b>Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres</b>	Persona	Hasta 2,000		Hasta \$10,250,000.00
<b>Personas Coordinadores Regionales</b>	Persona	Hasta 3	8000	Hasta \$192,000.00
<b>Personas Talleristas</b>	Persona	Hasta 12		Hasta \$ 546,000.00

## 8.REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1. Difusión

El Programa Social *Sistema Público de Cuidados* se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) o vía telefónica al número 5445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### 8.2 Requisitos de Acceso

#### Componente Beneficiario: Apoyo económico a personas cuidadoras

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidado, las personas solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, y en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

- Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
- Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)



- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
- V Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

#### **Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras**

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

- a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente
- c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

- I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
- III Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
- V Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos
- VI Currículum señalando experiencia en capacitación

#### **Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras**

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadores regionales del Sistema Público de Cuidado deberán:

- a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente
- c) No participar como talleristas en otro programa de la alcaldía.
- d) Tener experiencia comprobable como coordinadores de programas de bienestar social.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

- I Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
- III Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
- IV Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
- V Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos
- VI Currículum señalando experiencia en capacitación

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### 8.3 Procedimiento de acceso

#### **Componente Beneficiario: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras**

Durante el mes de febrero de 2020, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad o a las Direcciones Territoriales que corresponda:

- a) Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
- b) Presentar la documentación indicada.
- c) Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
- d) Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- e) Acudir a las trece Direcciones Territoriales en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
- f) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para recoger el mecanismo de pago en la que recibirá la transferencia económica.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro. Las personas beneficiarias serán incorporadas al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social *Sistema Público de Cuidados*.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal**

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias del programa todas aquellas que acrediten en tiempo y forma todos solicitados por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

- 1) Será beneficiario del programa toda persona que cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía Iztapalapa, 2021.
- 2) Así mismo, podrá ser beneficiario del programa social “Sistema Público de Cuidados” los beneficiarios en la edición 2020 de programa social “Sistema Público de Cuidados”, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En todos los casos la inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **10.1 Operación**

Para la ejecución del Programa Social *Sistema Público de Cuidados* se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx)

- II Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
  - III Revisar la documentación;
  - IV Generar del folio de solicitud al programa;
  - V Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
  - VI La Coordinación de Inclusión Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
  - VII Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México;
  - VIII Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
  - IX Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción
- ;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación. Se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad, así mismo talleres de las enfermedades crónicas degenerativa: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2 Supervisión y Control**

La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborará un informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Inclusión Social, quien recibirán dicho informe trimestral.

## 11.PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión Social o en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 5445 1040, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al teléfono 5627 9739.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

## 12.MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa *Sistema Público de Cuidados* se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: *“es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”*.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente será la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

#### 13.1 Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, considerando información de gabinete como son los informes, talleristas y equipos responsables, encuestas de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia/eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

#### 13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras, a través de la creación de un <i>Sistema Público de</i>	Identificar personas que proporcionen cuidados en la Alcaldía.	<b>(PPICA2010 – PPICA2015)</b> <b>PPICA2010:</b> Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 <b>y PPICA2015:</b> Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

	<i>Cuidados de la Alcaldía</i>						
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos y/o económicos a las personas cuidadoras de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica	<b>(TNNHAI<sup>1</sup> 2015/TBA) *100</b> <b>TNNHAI:</b> Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 <b>TBA:</b> Total de Beneficiarios Atendidos Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	<b>(TRESNNIP / TRP) * 100</b> <b>TRESNNIP:</b> Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa <b>TRP:</b> Total de Apoyos económicos Programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Actividades	<b>Proporcionar talleres a personas cuidadoras</b>	<b>Porcentaje de asistencia de personas Cuidadoras participantes</b>	<b>(TTNNBPAP / TNNBP) * 100</b> <b>TTNNBPAP:</b> Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los Talleres <b>TNNBP:</b> Total de personas cuidadoras beneficiarias del Programa registradas en el Programa.	<b>Eficiencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Lista de asistencia</b>	<b>Coordinación de Inclusión a grupos Prioritarios</b>

#### 14.FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	A emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

## 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.

## 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

## 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## 18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**



## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, con base en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL  
“AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 64 A 67  
AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA Y NO CUENTAN CON EL APOYO DE ALGÚN OTRO PROGRAMA  
DE AYUDA ECONÓMICA FEDERAL O LOCAL, 2021”**

### 1.-NOMBRE DEL PROGRAMA.

**1.1. Nombre completo del Programa Social:** Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, 2021

**1.2. Entidad Responsable:** Alcaldía de Iztapalapa.

**1.3. Unidad Administrativa:** Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

**Área Operativa:** Dirección de Programas Sociales.

**Unidad Técnico-Operativa:** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C

### 2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

#### 2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

El presente programa se enmarca dentro de uno de los principios rectores del PND 2018-2024 que plantea “*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*” que propugna, entre otras cuestiones, la dignidad de los adultos mayores (p 10). Así mismo, en el capítulo II. Política Social. Construir un país con bienestar, donde se señala que: “*El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar... El Estado de bienestar no es un concepto nuevo... En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias... En esta nueva etapa de la vida nacional el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social del régimen neoliberal. Será, en cambio, garante de derechos... Los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio*” (pp. 34-37). El primer programa incorporado en la Política Social federal es el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que da un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años en todo el país; señalando que la mayor parte de ellos se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social que les garantice una vejez digna y plena.

#### 2.2. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Se enmarca, a su vez, en el capítulo 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 sobre Igualdad y Derechos Humanos, destacando la construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno, para fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos, para defender, crear y materializar condiciones más equitativas de vida en particular para las personas adultas mayores, en este caso de 64 a 67 años.

### **2.3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Pretende también cumplir el mandato del Artículo 1º de nuestra Constitución federal que a la letra dice: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

### **2.4. Constitución Política de la Ciudad de México.**

Este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento; derecho a la vida digna en específico el derecho a un mínimo vital, derecho a la alimentación y derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad Solidaria; Grupos de atención prioritaria y derechos de personas mayores contenidos en el Artículo 11 Ciudad Incluyente.

Contribuye a garantizar el acceso a la alimentación, la salud, la asistencia social, la participación, los servicios. Derechos que se enmarcan en los principios de que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad) y goza de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

### **2.5. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.**

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad contenidos en esta Ley.

### **2.6. Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.**

Esta Ley define diversas dimensiones y derechos de este sector de población, entre otros: de la integridad y dignidad; de la certeza jurídica y familia; de la salud y alimentación; de la educación, recreación, formación y participación; del trabajo; de las asistencias sociales; mismas que orientan este programa.

### **2.7. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

El Capítulo 24 de este Programa está destinado a los Derechos de las personas adultas mayores, señalando este enfoque como un paradigma dominante en la actualidad y planteando como objetivo general el Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

## **3.- DIAGNÓSTICO.**

### **3.1. Antecedentes.**

El Programa "Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local", se constituyó a partir de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 19 de octubre del 2021, siendo el actual, una continuidad del aplicado desde 2019.

### **3.2. Problema social atendido.**

El incremento de la esperanza de vida de la población se traduce en un cambio en la estructura y dinámica poblacional en la Ciudad de México y, por ende, en Iztapalapa. La entidad transita de una sociedad de jóvenes a una sociedad de adultos y adultos mayores. Dicha transformación implica grandes retos para la administración pública, por lo que resulta inminente asumir las medidas necesarias en los ámbitos económicos, educativos y culturales, y de manera muy especial en los sistemas de protección social.

Las actuales tendencias socio demográficas comprueban que la proporción de personas adultas mayores están aumentando rápidamente en nuestro país, con una esperanza de vida de 75 años. El envejecimiento de la población es ya un reto para nuestra sociedad, pues se requiere mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de este sector, así como su participación social, independencia económica, convivencia social y su seguridad ([conapo.gob.mx/en/CONAPO/XXII](http://conapo.gob.mx/en/CONAPO/XXII))

Nuestro país carece de un sistema de seguridad social que atienda las necesidades de amplios sectores de la población. Las tendencias del mercado laboral y las demográficas sugieren que en los años venideros aumentarán el número de personas mayores y esto sucede mientras en países como el nuestro no existen sistemas básicos de protección social para los mayores. Vivimos la paradoja de tener una proporción de personas adultas mayores comparable con la de las naciones desarrolladas, pero sin recursos para enfrentar esta situación.

Por ejemplo, en el año 2010 el INEGI señala que en la delegación Iztapalapa el 9.1% de la población es adulta mayor y registra que existen 57 mil hogares con la presencia de adultos mayores de 60 años, pero de estos sólo en 14% había una persona jubilada o pensionada. Ello indica el alto grado de exclusión que existe en los sistemas de seguridad social, debido a la informalidad de la actividad económica que desempeñaron en su vida laboral.

Esta proporción se incrementará en el futuro, dado que 60 % de la población en edad activa de la demarcación carece actualmente de seguridad social y por tanto no tendrán acceso a una pensión o jubilación que les permita evitar el empobrecimiento en la vejez.

En el caso de la población que sí recibe pensión el monto de la misma resulta insuficiente para garantizar una vejez digna, puesto que el promedio de recursos económicos es entre uno y menos de dos salarios mínimos. De acuerdo con distintos cálculos actuariales, en sus condiciones actuales los sistemas pensionarios de capitalización individual no podrán garantizar los ahorros suficientes de los trabajadores para alcanzar siquiera la pensión mínima establecida por la Ley, equivalente a un salario mínimo mensual.

La edad está relacionada con otras problemáticas que afectan a la población de más de 60 años. En Iztapalapa son el principal grupo de edad que presenta la mayor condición de discapacidad.

En la Ciudad de México, contamos con 303,447 adultos mayores de 64 a 67 años, en tanto que en Iztapalapa tenemos una población de adultos mayores de 64 a 67 años que asciende a 62,192 personas, de acuerdo a datos calculados a partir del porcentaje de su población con respecto a los de la Ciudad de México (Proyecciones 2015, CONAPO). Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 9.1% a un 12.2% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015.

Como referencia en cuanto a ingresos, de acuerdo con las estadísticas del Censo de población y vivienda 2010, en México la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 64 años y más ocupadas es como sigue: hasta 2 salarios mínimos, el 39.1%; de 2 a 3 salarios mínimos, el 12.9%; más de tres salarios mínimos, el 19.5 %; y, 18.9% no reciben ingresos. Esta circunstancia hace patente que solo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos; cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 64 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos.

Por otro lado, la invisibilización de las personas mayores ha obstaculizado su acceso a sus diferentes derechos, lo que repercute en sus bajos niveles de seguridad económica, acceso a la seguridad social, servicios socio-sanitarios y otras dimensiones necesarias para asegurar su calidad de vida y promover un envejecimiento activo y saludable.

En Iztapalapa, el grupo de adultos mayores de 64 a 67 años, según la Encuesta Intercensal de 2015, asciende a 49,489 personas. Este grupo poblacional se ve afectado por la falta de inclusión en empleos formales que les permitan vivir de forma digna, aunado a la falta de un sistema de pensiones que les garantice un ingreso fijo para su manutención. Además, a pesar de que comparte las características socioeconómicas con los grupos de adultos mayores de mayor edad, tiene la particularidad de que no cuentan con políticas públicas de atención y en específico no es destinataria del programa de pensión económica del gobierno central.

Tenemos entonces un grupo de población que crece con rapidez, que por sus características empieza a presentar condiciones de vulnerabilidad, que reduce sus ingresos por falta de acceso a un empleo y a un ingreso remunerador, aumentan sus gastos médicos y que a la vez no cuenta con políticas públicas de atención integral.

Plantear un apoyo a un sector de la población no cubierta en el rango de edad de 64 a 67 años residentes en Iztapalapa, es congruente con la Constitución de la Ciudad de México, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos sociales y combate la desigualdad a través de políticas amplias, integrales, articuladas y transparentes. En el programa que se expone, se busca atender a este sector, cuya exposición a la pobreza por falta de una fuente de ingresos resulta una necesidad que debe atenderse.

### **3.2.1. Causas centrales.**

Una de las causas principales de los diversos problemas mencionados es el envejecimiento. En los individuos el aumento de la edad es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de vida. Aunado a esto, en México, el incremento en la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población. Una población que evidentemente requiere políticas públicas acordes a sus múltiples necesidades, ya que el envejecimiento constituye un proceso de dimensiones múltiples, que afecta tanto a los individuos que lo experimentan como a la sociedad en su conjunto. En este sentido, otras causas aunadas a esta es la falta de reconocimiento social de esta situación y de una cultura que valore a este sector de población, aunado a la insuficiencia y precariedad de políticas públicas que atiendan a este sector en forma integral.

### **3.2.2. Efectos centrales.**

Al disminuir sus posibilidades de empleo e ingresos, el adulto mayor empieza a experimentar carencias no solo relacionadas con la precariedad económica sino también con el acceso a los servicios, al entretenimiento, recreación y cultura. Además, no proveer a las personas adultas mayores de oportunidades de ocupación e ingreso propio provoca su aislamiento social y su alejamiento del círculo familiar, merma su salud física y mental, deteriorando especialmente su autoestima, y aumenta su vulnerabilidad haciéndolas objeto de diversos tipos de maltrato e inseguridad. La falta de motivación, en este caso por falta de fuentes de empleo e ingresos, así como de reconocimiento y valoración social, genera problemáticas físicas y psicológicas perjudicando su calidad de vida.

Esto es más palpable en las mujeres, quienes sufren de mayor maltrato y vulnerabilidad, dado el rol que le ha sido asignado históricamente en la familia. En mayor medida, cuando ha quedado sola, sin respaldo familiar alguno y sin mayores condiciones para su empleabilidad en actividades mejor remuneradas.

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados.**

La falta de oportunidades, los procesos de exclusión social y la precariedad del ingreso vulneran el derecho a una vida digna que toda persona adulta mayor debe tener, pasando a ser un grupo vulnerable que empieza a ver transgredidos sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

### **3.2.4. Población Potencial.**

Se contempla como población potencial, al total de personas adultas mayores en un rango de edad de 64 a 67 años que habitan en Iztapalapa, cifra que asciende a 62,192 personas de acuerdo a las proyecciones 2015 de Conapo.

### **3.3. Justificación.**

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 64 a 67 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, mediante el apoyo económico, que las personas adultas mayores puedan mejorar su nivel de vida, al contar con recursos económicos básicos para adquirir alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 64 y 67 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor, de igual manera, consideramos al grupo de personas que en 2019 se quedaron fuera del “programa de 65 y más” del ejercicio 2018 (mismo que desapareció) y que no tendrán acceso a la pensión alimentaria de la Ciudad de México, ni a la ayuda ofrecida por el gobierno federal hasta en tanto no cumplan la edad de 68 años.

### **3.4. Programas sociales análogos.**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de México con el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edad a partir de los 68 años de edad, que comparte la misma filosofía que este programa que beneficia a las personas adultas mayores de menor edad que las del programa federal, ya que aquí se beneficiará a personas de 64 a 67 años. Sin embargo, la edad mínima establecida para recibir el apoyo deja fuera a casi un número considerable de adultos mayores que padecen condiciones de marginación y rezago social.

## **4.- OBJETIVOS.**

### **4.1. Objetivo y estrategia general.**

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local, mediante la entrega de una ayuda económica bimestral básica.

### **4.2. Objetivos y acciones específicas.**

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa mediante un apoyo económico básico.
- b) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población, dado el carácter universal del programa, mediante la inclusión y participación de todas las personas pertenecientes a este sector poblacional.

## **5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.**

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo a quien se dirige este programa son las personas adultas mayores que habitan en Iztapalapa cuya edad oscila entre los 64 a 67 años 11 meses de edad y no cuentan con el apoyo de algún otro programa de ayuda económica federal o local.

En 2019, el programa apoyó hasta 22,500 personas con las características señaladas. Para el 2020 se llegó a un padrón de 33,300 personas, lo que significa la incorporación del 54% de la población potencial. En 2021, por razones presupuestales, se mantiene el mismo número y padrón de personas beneficiarias del ejercicio 2020, es decir 33,300 personas, que continuarán en el programa durante 2021 en tanto no causen baja de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1 de estas reglas de operación. Las personas que sustituyen estas bajas deben cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso especificados en los numerales 8.2 y 8.3, respectivamente, priorizando a quienes habiten en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres.

## 6.- METAS FÍSICAS.

POBLACION DESTINATARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER EN EL 2021	COBERTURA ALCANZADA
Adultos mayores de 64 a 67 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa y no cuenten con otras ayudas económicas gubernamentales	Hasta 33,300 personas	54% de la población objetivo

## 7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2021, el presupuesto asignado a este Programa es de **\$89,910,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

El Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS			
BIMESTRE	DESTINATARIAS/OS	MONTO	TOTAL
enero - febrero	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
marzo - abril	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
mayo - junio	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
julio - agosto	Hasta 33,300	Bimestral \$600.00	19,980,000.00
septiembre	Hasta 33,300	Mensual \$300.00	9'990,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>89,910,000.00</b>

## 8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1. Difusión.

El Programa Social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con otras ayudas gubernamentales”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales C, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios que ingresen a este Programa, en sustitución de quienes causen baja en el padrón, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al momento de la inscripción al programa 64 años cumplidos y no más de 67 años 11 meses.
- b) Residir en Iztapalapa.
- c) Solicitud de incorporación al Programa personal y directa por el interesado, quien la suscribirá con firma autógrafa, salvo las excepciones de los adultos mayores que, por diagnóstico médico, no puedan, en cuyo caso lo podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado.
- d) Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:
  - d.1) Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM).
  - d.2) Acta de nacimiento.
  - d.3) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
  - d.4) Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

### 8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1 En el caso de la población destinataria del Programa, la persona adulta mayor que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su inscripción al mismo, de manera directa y personal, a los módulos de atención y en los periodos, fechas y horarios que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral 8.2. No se podrá solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación. En caso de que sea necesario, se establecerá un esquema de citas para atender su inscripción para evitar aglomeraciones y así mantener los protocolos de seguridad emitidos por la autoridad competente.

Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar; en caso de carecer de este, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario. El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.
- d) El orden de prelación.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- a) Entregar a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente.
- b) Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- c) Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del instrumento bancario y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

8.3.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales "C" es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.3. Se entregará copia de los documentos establecidos en el punto 8.2. que comprueba el cumplimiento de los requisitos del programa en los periodos, fechas, horarios y lugares establecidos por la Alcaldía en el punto 8.3.1.

8.3.4. Se seguirán los procedimientos establecidos en el punto 8.3.1.

8.3.5. El tiempo de respuesta de solicitud de incorporación a este Programa social para la población destinataria del mismo será inmediata y se entregará a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde deberá constar el número de registro que le dará identidad, firmando el comprobante de recibido incorporado a su expediente, como se establece en el punto 8.3.1.

8.3.6. El programa incluye acciones afirmativas dando prioridad a las mujeres, que cubran los requisitos de acceso, como se estipula en el punto 8.3.1.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.9. En el caso de la población destinataria del Programa se entregará de manera inmediata un documento con el número de folio con el que queda incorporado al mismo. En todo momento los beneficiarios podrán acudir a las oficinas de la Unidad de Programas Sociales "C" para verificar el estado de su trámite.

8.3.10. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

8.3.11. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.12. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.14. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.15. Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

8.4.1. En el caso de la población destinataria del Programa, permanecerá como destinataria del mismo, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja cuando:

- a) Cumpla 68 años.
- b) Fallezca la persona apoyada.
- c) El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar distinto de la demarcación de Iztapalapa en la Ciudad de México.
- d) Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- f) No sea posible localizar a la persona adulta mayor, en su domicilio o teléfono que proporcionó.



En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y procedimientos de permanencia en el programa social pueden variar.

8.4.2. Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

8.4.3. La Dirección de Programas Sociales recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

## **9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Para la población destinataria del Programa, al ser de carácter universal, los únicos criterios son el contar con la edad establecida, residir en Iztapalapa y no contar con otros apoyos económicos gubernamentales. Si las solicitudes rebasan las metas físicas establecidas, se tomarán los siguientes criterios de priorización, ya establecidos en el punto 8.3.2:

- a) Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.
- b) Que tenga mayor edad.
- c) Preferentemente mujeres.
- d) Orden de prelación.

## **10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **10.1 Operación.**

10.1.1. La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales "C". Para la instrumentación de este Programa se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas destinatarias de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación, con el que se operará la ayuda económica a las personas adultas mayores de 64 a 67 años habitantes de esta demarcación.
- b) La relación de personas destinatarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, [www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx)
- c) Se otorgará el instrumento financiero correspondiente personal e intransferible para que cada persona destinataria apoyada por el Programa, disponga de las transferencias monetarias, con base en estas reglas de operación.
- d) Para recibir el instrumento financiero, la persona destinataria deberá identificarse y firmar el "Acuse de Recibido" con el que se acreditará la entrega del instrumento financiero correspondiente.
- e) La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin previa cita, a las personas destinatarias en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente. En caso de localizarlas, estas firmarán un formato proporcionado por el personal del Programa en donde se indique que efectivamente fue visitado.
- f) El/la destinataria que así lo decida podrá, mediante un cuestionario, emitir opinión respecto a la evaluación y percepción del programa.
- g) Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas destinatarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales, el programa no será suspendido, pero atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los apoyos a beneficiarios de este programa social no serán entregados en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en las contiendas electorales.

10.1.6. La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y Control.**

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevará a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.2. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa será la encargada y tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

## **11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

11.1. Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

11.2 Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales “C”, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al tel. 56 27 97 39.

11.3. Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

12.1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12.2. En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

12.3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- c) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinataria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

## **13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.**

### **13.1. Evaluación.**

13.1.1. Tal cual como está establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

### 13.2. Indicadores de Gestión y Resultado

De acuerdo con los lineamientos establecidos, para la construcción de los indicadores se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de 64 a 67 años	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyada encuestadas que consideren que el programa mejora sus vidas/ Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyadas encuestadas X 100	Satisfacción	Porcentaje	Territorial por sexo	Encuesta de verificación	JUD de Programas sociales "C"	El nuevo Gobierno Federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100%
<b>Propósito</b>	Lograr que los adultos mayores	Porcentaje de cobertura	Total de personas adultas mayores de	Cobertura	Porcentaje	Territorial por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de Programas sociales "C"	La Constitución	54%

	de 64 a 67 años cuentan con una ayuda económica que contribuyan a mejorar su calidad de vida		64 a 67 residentes en Iztapalapa apoyadas por el programa/ Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años residentes en Iztapalapa X 100						de la CD MX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	
Componentes	Apoyos entregados a personas destinatarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de personas adultas mayores de 64 a 67 años apoyadas/ Meta física anual de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial por sexo	Padrón de personas apoyadas	JUD de programas sociales "C"	Se prioriza la población adulta mayor de 68 años a nivel urbano por parte del gobierno federal	100%
Actividades	Recepción de solicitudes de los adultos mayores de 64 a 67 años y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Territorial por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales "C"	A nivel CD MX se establece e integrar padrones de los	80%

									diversos programas en un padrón único	
	Entrega de instrumentos bancarios	Porcentaje de destinatarios con instrumentos bancarios	Número total de instrumentos bancarios entregados/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Territorial por sexo	Registros del programa	JUD de programas sociales "C"	El país se bancariza cada vez más, principalmente a nivel urbano	100%

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

#### 14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la Unidad operativa del Programa.

Participantes	Etapas en la que	Formas de	Modalidad	Alcance
Beneficiarios.	Programación.	Individual y colectiva	Participación	Información y

#### 15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas destinatarias apoyadas

Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas en la que participa
Dirección Ejecutiva de Cultura	Programación de eventos culturales	Ejecución del programa
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos. Servicios de las Casas de Día y de Adultos Mayores. Campañas de detección de enfermedades y de dotación de lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas	Ejecución del programa
IAAM	Apoyo y colaboración en actividades diversas	Ejecución del programa

## 16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## 17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada

r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

18.1 La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si la Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**



## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, tengo a bien emitir el

### “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2021”

#### 1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

**1.1. Denominación del Programa Social:** Fortalecimiento de la cultura de la prevención y la atención a emergencias 2021

**1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa:** Alcaldía Iztapalapa.

**1.3. Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa:** Dirección Ejecutiva de Protección Civil; Área Operativa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil; Unidad Técnico-Operativa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa de Empleo Temporal se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo Ciudad Solidaria 9,	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo Ciudad productiva 10,	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral. c) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	1. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
Artículo 14 Ciudad segura	A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil	Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.
Artículo 16	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley; b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes; c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida; d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos; e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible; f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población; g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;

De igual manera, el Programa de Empleo Temporal se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
III. EQUIDAD DE GÉNERO	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. EXIGIBILIDAD	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. EFECTIVIDAD	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

### 3. DIAGNÓSTICO

La demarcación de Iztapalapa se enfrenta a diversas situaciones de riesgo para la seguridad física de sus habitantes, así como para su infraestructura. En la demarcación territorial de Iztapalapa, se han identificado más de 2 mil 433 grietas de distintas gradaciones en 66 colonias. A estos riesgos se suman los derivados de las laderas inestables; zonas de inundación; incidentes viales; corredores industriales con riesgos de origen químico; almacenamientos de productos de madera y PET en zonas urbanas; incendios forestales; incendios en casas habitación, unidades habitacionales con situaciones de riesgo y escuelas en zonas de hundimiento de suelo, sin descartar que en cualquier momento puede ocurrir un sismo de gran magnitud como el del 19 de septiembre del 2017, donde los daños para Iztapalapa serían mayores, ya que varias viviendas se encuentran en zonas de alto riesgo, es decir en trayectorias de grietas o en zonas de taludes inestables.

Los incendios forestales suelen presentarse en las reservas ecológicas, en Iztapalapa contamos con el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina. También se presentan anualmente concentraciones masivas de población: a) El Viacrucis de Semana Santa, en el cual se realiza la representación de la pasión de Jesucristo; atrayendo a millones de personas. B) La conmemoración del Día de Muertos los días 1 y 2 de noviembre, en la cual se hacinan millones de personas en los 10 panteones de la demarcación, entre los que se encuentran dos de los panteones más grandes de la Ciudad de México, San Nicolás Tolentino y San Lorenzo Tezonco. El riesgo se encadena con otros fenómenos sociales como riñas, lesiones provocadas por politraumatismos, golpes de calor, entre otros, requiriendo tener un manejo de primeros auxilios y atención pre hospitalaria eficiente y de calidad.

Además, la Alcaldía es la demarcación con mayor número de personas mayores, en 2010 el INEGI registró en la demarcación 57 mil hogares con presencia de adultos mayores de 60 años, lo que se traduce en 165,731 personas, 92,917 mujeres (56.1%) y 72,814 hombres (43.9%). Pero de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población, para 2015 esta población ascendió a 22,114, representado ahora el 12% de la población total, lo cual representa un crecimiento de más de 56 mil 383 personas si se comparan con las cifras del año 2010. Población que requiere atención pre hospitalaria permanente. Ante estos múltiples riesgos, la Alcaldía, como integrante del Sistema de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, ha asumido su corresponsabilidad social con la ciudadanía poniendo en marcha un objetivo: la prevención de riesgos y la atención de emergencias a fin de proteger a la población para lograr entornos más seguros, más humanos y resilientes.

### 3.1. Antecedentes

La Alcaldía Iztapalapa en el 2019, con su acción Social, la “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria”, requirió los servicios de 93 paramédicos y personas de perfil técnico operativo. Con el objetivo de atender de manera inmediata las emergencias suscitadas en su territorio con la intención de resguardar la integridad física de los habitantes y su entorno. Todos los sistemas puestos en práctica giraron en torno a la reducción del tiempo de asistencia y garantizar a la persona accidentada un trato de calidad humana. Se contemplaron los apoyos para la atención a personas enfermas de la tercera edad, así como a personas en situación de calle.

Con esta acción social, la cual no existía en el año 2018, se dieron grandes pasos en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias. A continuación se muestran las cifras en referencia a los servicios atendidos.

Logrando entornos más seguros, más humanos y resilientes.	2018	2019	2020
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	1442	5787	10,350
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	237	1820	2,516
PREVENCIÓN DE RIESGO	1116	4852	3245
ATLAS DE RIESGOS	60	347	154
TOTAL DE SERVICIOS	2855	12, 806	16, 265

Sólo en el año 2019 se han atendido 12 806 servicios de emergencias, de los cuales las situaciones más críticas se han dado en incendios, zonas de inundación y de fracturamiento del suelo. En el año 2020 se realizaron 16, 265 atenciones, con esto se demuestra el fortalecimiento del programa.

La acción social del año 2019, priorizó la atención pre hospitalaria con 15 ambulancias. Se destaca que la Alcaldía Iztapalapa es la única en la Ciudad de México en tener una acción social para auxiliar a la población e incrementar su resiliencia ante una emergencia o desastre. El diseño para atender emergencias fue gracias a la acción social implementada. Ya que en el 2018 solo se contaba con 4 personas en cada turno. Asimismo, con la acción institucional se reforzaron los turnos matutino, vespertino, nocturno y de fin de semana, a fin de brindar servicios para la población las 24 horas del día. Para el año 2021 se pretende seguir fortaleciendo el programa con la operación de 16 ambulancias.

### III.2. Problema social atendido por el Programa Social

Iztapalapa cuenta con 1'827,868 habitantes, siendo el municipio con mayor población a nivel nacional (de los cuales el 9% son personas mayores). Asimismo, se tienen contextos problemáticos de adicciones, violencia y delincuencia en donde se hace necesario el servicio de una ambulancia.

La Alcaldía Iztapalapa se compone de 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población lo tenemos en la Territorial Acatitla de Zaragoza y en Teotongo Acahualtepec, las cuales son direcciones territoriales afectadas por sistemas de fracturamiento del suelo, así como zonas marcadas de taludes.

La necesidad social que atiende el programa social es atender todas las emergencias desprendidas de las particularidades y necesidades de la población de la demarcación y ejecutar la prevención de riesgos, así como incluir a la población para construir una respuesta socialmente organizada en las 13 territoriales, a través de los Equipos Comunitarios de Respuesta Urbana, para estar preparadas ante un sismo de alta magnitud o en inundaciones.

También se prevé, en temporada de lluvias, estiaje, así como en invierno, implementar 3 campañas de comunicación social del riesgo y difusión de la cultura de la Protección Civil. Realizar un programa de capacitación y simulacros para todos los inmuebles públicos adscritos a la Alcaldía. Así como construir 1 sistema de control de la información de incidentes y emergencias. También se proyecta culminar la primera etapa para la actualización del atlas de riesgo de la Alcaldía, con el mayor número de capas temáticas, lo cual servirá a la plataforma informática para analizar las zonas y proyectar escenarios de riesgos, de igual manera ayudará al Programa de Protección Civil de la Alcaldía con sus respectivos protocolos operativos en caso de inundación, sismo o incendio, incluyendo la ejecución de 50 jornadas de prevención de incendios forestales en la Área Natural protegida en el Cerro de la Estrella. El problema social o necesidad social que atiende la acción es atender todas las emergencias y ejecutar la prevención de riesgos en las 13 direcciones territoriales de la Alcaldía.

POBLACIÓN DE IZTAPALAPA POR TERRITORIALES				
NO.	DIRECCIÓN TERRITORIAL	COLONIAS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN TOTAL (%)
1	ACATITLA DE ZARAGOZA	26	173,283	10
2	ACULCO	28	143,306	8
3	ATLALILCO-AXOMULCO	13	72,145	4
4	AZTAHUACÁN	16	124,291	7
5	CABEZA DE JUÁREZ	24	123,734	7
6	ESTRELLA-HUIZACHEPETL	22	122,059	7
7	LEYES DE REFORMA	23	138,044	8
8	LOS ÁNGELES-AGRARISTA	21	135,278	7
9	LOS CULHUACANES	32	121,729	7
10	SAN LORENZO TEZONCO	31	168,941	9
11	SANTA CATARINA	17	142,498	8
12	SANTA CRUZ-QUETZALCÓATL	21	141,374	8
13	TEOTONGO ACAHUALTEPEC	19	211,317	12
TOTAL		293	1,817,999	100
POBLACIÓN TOTAL DE ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS		165,731		9

### III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Población Potencial: Según los resultados dados a conocer en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y sus Tabulados, de las Alcaldías de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1'827,868. Se beneficiará a 44,371 usuarios finales, de ellos se beneficiará a un máximo de 10,500 a través de atenciones prehospitalarias, 2,600 a través de atención a emergencias, 3,400 por medio de acciones de prevención de riesgos y 200 a través de la actualización del atlas de riesgos de Iztapalapa. Estos usuarios finales serán beneficiados por acciones de 116 facilitadores.

Se dará prioridad a los usuarios que se encuentren en zonas de mayor vulnerabilidad o que su condición de riesgo los haga más vulnerables en cuanto a su integridad física o daño a su patrimonio.

### IV. Objetivos y Alcances

#### IV.1. Objetivo General

Prevenir riesgos y dar atención pre hospitalaria a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo requiera.

#### IV.2. Objetivos Específicos

Auxiliar a la población en caso de emergencia o desastre, a través de la atención de emergencias y de la atención prehospitalaria.

Prevenir riesgos a través de la capacitación y simulacros, la evaluación técnica y el Atlas de Riesgos.

#### IV.3. Alcances

El presente programa busca prevenir riesgos y dar atención pre hospitalaria a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo requiera.

### V. Metas Físicas

ACCIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA ALCALDIA IZTAPALAPA. Logrando entornos más seguros, más humanos y resilientes.		Meta anual 2021	Usuarios en Iztapalapa	Facilitadores
AUXILIAR A LA POBLACIÓN (atención de emergencias)	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	10,500	20,516	93
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,600		
PREVENIR RIESGOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	3400	23,855	23
	ATLAS DE RIESGOS	200		
TOTAL DE SERVICIOS		16 700	44 371 Hab.	116 personas

### VI. Programación Presupuestal

El monto total a erogar, expresado en unidades monetarias para la prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa requiere de: \$14,032,000.00 (Catorce millones treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Para la presente acción social, es indispensable contar con perfiles en las ramas de la ingeniería, en la atención pre hospitalaria y en materia de atención de emergencias, que ayuden a la población en caso de emergencias o desastre. Se apoyará a personas que participen en la prevención de riesgos en Iztapalapa con un alto espíritu de servicio, que deseen integrarse como personal evaluador de inmuebles, personal paramédico, operativo y técnico en labores de protección civil, rescate y ayuda humanitaria. Se otorgarán hasta 116 apoyos, los cuales serán entregados en 13 ministraciones para las personas que participen en las acciones de Protección Civil, de conformidad con la siguiente distribución:

Categoría	Apoyo mensual	Número de facilitadores	Ministraciones	Total
A. Ingenieros, arquitectos	\$10,000.00	6	13.00	\$780,000.00
B. Personal Paramédico	\$10,000.00	78	13.00	\$10,140,000.00
C. Radioperadores/as	\$8,000.00	7	13.00	\$728,000.00
D. Personal Técnico y operativo	\$8,000.00	5	13.00	\$520,000.00
E. Acciones preventivas	\$6,500.00	20	13.00	\$1,690,000.00
Total				\$13,858,000.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

CATEGORÍA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DEL APOYO
APOYO ECONÓMICO	116	\$13,858,500.00
COSTOS DE OPERACIÓN	116	\$ 174,000.00
TOTAL		\$14,032,000.00

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

## VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### VII.1. Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del “Programa de La Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa”, se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de 2021.

Aunado a lo anterior, se brindará información del programa en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas y se divulgará a través de publicidad impresa (carteles y volantes) y medios electrónicos (redes sociales oficiales).

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 3 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### VII.2 Requisitos de Acceso

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

Requerimientos A. Personal o Licenciados en Ingeniería y Arquitectura.

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Certificado, cédula o título profesional que compruebe término de los estudios de licenciatura en ingeniería o arquitectura.

Requerimientos B. Personal Paramédico

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Certificado, cédula o título profesional que compruebe término de los estudios para realizar acciones prehospitalarias o experiencia comprobable en acciones prehospitalarias.

Requerimientos C. Radioperadores/as

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como radioperador.

Requerimientos D. Personal Técnico y operativo

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como técnico operativo.

Requerimientos E. Acciones preventivas

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como técnico operativo.



## Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

- 1.Solicitud de incorporación al “Programa de Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa” con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- 3.Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 4.Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
- 5.Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

### VII.3. Procedimientos de Acceso

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado VII.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento “Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal”. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (personas mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el “Programa de Empleo Temporal”, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

#### VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

##### Requerimientos a cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2021. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

##### Causales de baja o suspensión de personas beneficiarias

Supuestos	Medida a aplicar
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas al proyecto.	Se dará de baja del programa
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma.	Se dará de baja del programa
Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar los registros de asistencia. b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa. c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal.	Se dará de baja del programa

## VIII. Procedimientos de Instrumentación

### VIII.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil emite convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.
2. La población buscadora de empleo acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal” y entrega la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
3. Personal Administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, recibe solicitudes.
4. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
5. Personal de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil realiza entrevista a profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades de la persona solicitante y determinar su compatibilidad con el proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil elabora la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, quien la revisa y envía al titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrecerán alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.
9. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón, una de las personas beneficiarias haya cancelado y sea dado de baja del mismo.
10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitudes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
11. El padrón de personas beneficiarias será público, en lugar visible de las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección.
12. La Dirección Ejecutiva de Protección informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa de Empleo Temporal” son gratuitos.

La Dirección Ejecutiva de Protección podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa de Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

## IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

### Procesos para interponer quejas y denuncias

1) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

### Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

- 1) Dirección Ejecutiva de Protección ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa.
- 2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## X. Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1. Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

### XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

## IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de verificación
Fin	La Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria	Población beneficiada en situaciones de riesgo o de emergencias PB	$PB = AP + P$ Donde AP. Número de atenciones pre hospitalarias. Prevención de Riesgos	Núm. de habitantes	Trimestre	Hab. Beneficiados 44 371 Hab. 20516 Hab. para la atención de emergencias y atención prehospitalaria Prevención habitantes 23 855	Número de emergencias Número de acciones de prevención de riesgos
Propósito	116 personas técnico-operativas. Para atender la demanda de 13 direcciones territoriales	Porcentaje trimestral de beneficiados PT.	$PT = \frac{(PBM * 100)}{PBT}$ Donde PBM. Número mensual de beneficiados PBT. número de beneficiados. 116	Porcentaje	Trimestre	116 personas	Padrón de beneficiados
Componente	Apoyos mensuales a 116 personas durante 13 ministraciones	Porcentaje de apoyos PA.	$PA = \frac{(AT * 100)}{AA}$ AT. Apoyos trimestrales AA. Apoyos de la acción 1508	Porcentaje	Trimestre	1508 apoyos	Padrón de beneficiados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

## XII. Formas de Participación Social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas beneficiarias del “Programa de Empleo Temporal”, dicho Consejo será la representación del total de población beneficiaria ante la dependencia responsable del programa social. Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil llevará a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

## XIII. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El “Programa de Empleo Temporal” no se articula con ningún otro programa o acción social.

## XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) según las Reglas de Operación vigentes.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### Crterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 19 de enero de 2021.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**



## ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 20 fracción IX, 21, 29 fracción IX, 30 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 454, el 19 de octubre de 2020, le solicito someter a consideración del Comité de Planeación de Desarrollo Social la propuesta de : Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa con Derechos Plenos, 2021”

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS 2021”

#### 1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Denominación del Programa Social: “Iztapalapa con derechos plenos 2021”.

Dependencia responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Iztapalapa

Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y Dirección General de Administración.

#### Alineación Programática

El Programa: “Iztapalapa con derechos plenos 2021” se alinea con los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	A. De la protección de los derechos humanos	4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
	C. Igualdad y no discriminación	1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

		2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación
Artículo 7 Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública	1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria	1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento	D. Derechos culturales	3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
Artículo 9.Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
		3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición	2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley
	D. Derecho a la salud	3. Las autoridades de la Ciudad de México aseguran progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

		<p>c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;</p> <p>d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;</p> <p>f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.</p>
Artículo 10, Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable	Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral. b) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
	C. Derechos de las mujeres	Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
	D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes	La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

	E. Derechos de las personas jóvenes	Las autoridades adoptaran medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.
	H. Derechos de las personas LGBTTTI	3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptaran las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
Artículo 13 Ciudad habitable	A. Derecho a un medio ambiente sano	1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de
	B. Protección a los animales	2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentaran una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.
		4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearan políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. 8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.
Artículo 16 Ordenamiento territorial	A. Medio Ambiente	
Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva	B. De la política económica	2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
		7. Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

De igual manera, el Programa Social “Iztapalapa con derechos plenos 2021”, se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”

Ejes	Línea	Descripción
1. IGUALDAD DE DERECHOS	1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad	La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la educación gratuita, laica y de calidad, y reconoce el derecho de las y los niños a gozar de los cuidados que les permitan crecer y desarrollarse plenamente. Para asegurar el derecho de las y los niños a la educación inicial, el Gobierno de la Ciudad de México establece la necesidad de un sistema de cuidados que garantice a las madres trabajadoras que sus hijos estarán protegidos, mientras ellas se encuentran en el trabajo
2. CIUDAD SUSTENTABLE	2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo 2.1.7 Derechos humanos y empleo	El objetivo del Gobierno de la Ciudad de México es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro ejes: apoyo al campo (cuyas acciones se presenta en el tema ambiental para el suelo de conservación); apoyo a la industria innovadora y sustentable y la economía circular; apoyo a la micro y pequeña empresa a partir de la desregulación normativa; apoyos económicos con tasas de interés menores a las bancarias; promoción de la economía social y esquemas de formalización; promoción del turismo, en particular la cultura como atractivo turístico; mejora del abasto popular.
4. CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LA CULTURA	4.2 Memoria y patrimonio cultural comunitario 4.3 Educación y formación artística y cultural 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales	El nuevo Gobierno de la Ciudad de México, partirá de la obligación de hacer realidad el ejercicio y garantía de los Derechos Culturales consagrados en la nueva Constitución de la ciudad. En apego a este principio, la cultura deberá entenderse como un espacio abierto para todas y todos y un campo para construir y expresarse desde la autonomía y la libertad creativa. En este sentido, se garantizará el derecho a elegir y manifestarse sin censura y a que toda identidad cultural sea respetada. Se buscará abrir todas las formas de acceso al conocimiento de la diversidad cultural y las expresiones artísticas; el objetivo es que todas y todos, podamos participar en la vida cultural utilizando el espacio público como escenario democrático
5. CERO AGRESIÓN Y MÁS SEGURIDAD	5.2.3. Enfoque de atención a víctimas	El Gobierno de la Ciudad impulsa un nuevo paradigma en la atención ciudadana que genere confianza, certidumbre y seguridad jurídica a las víctimas. Renovar los modelos de atención a las víctimas desde un enfoque sistémico, incorporando una perspectiva diferencial (género, edad, indígenas, migrantes, entre otros)
6. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	6.3 Gobierno Abierto 6.3.1 Democracia participativa 6.3.2 Controles al ejercicio del gobierno 6.4 Atención ciudadana 6.4.2 Conexión y acercamiento ciudadano	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

## Diagnóstico

### Antecedentes

#### Problema social atendido por el Programa Social

El programa “Iztapalapa con derechos plenos 2021”, busca fortalecer el acceso a los derechos sociales de los habitantes de Iztapalapa a través de talleristas, promotores y especialistas. El objetivo del programa es contar con facilitadores que permitan promover el desarrollo de las actividades en las áreas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura, permitiendo garantizar y promover los derechos de los habitantes de Iztapalapa.

Respecto a la morbilidad, las cifras oficiales más recientes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Salud en el Anuario de Morbilidad 2016, presentado por la Dirección General de Epidemiología, la accesibilidad a los servicios de salud se ve limitada.

En el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México predominan las enfermedades crónico-degenerativas y lesiones, que están determinadas tanto por las condiciones de vida de la sociedad, como por las capacidades de las personas para tomar decisiones a favor de la salud propia y de los suyos. La demora en la atención provoca además incremento del costo económico, el peso de la discapacidad en personas que viven más años, y el costo de su tratamiento, manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza favorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo adecuado de la población.

La situación de las Enfermedades de Trasmisión Sexual y la trasmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) es una situación problemática en el grupo de jóvenes entre 15 y 25 años que no usan condones, otro factor es el uso de sustancias psicoactivas y alcohol, según datos de la Clínica Condesa de la Secretaría de Salud. Las mujeres que viven con VIH ni siquiera sabían que estaban en riesgo, entre el 70 y 80 por ciento de las mujeres con el virus lo adquieren con su pareja estable.

De igual manera, según la encuesta de discriminación, una de las principales causas es tu preferencia y orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica relacionada con la sexualidad de los ciudadanos en Iztapalapa se continúan presentando discriminación con las personas LGBTTTIQ+, en la atención de las personas servidoras públicas, la obtención de empleo, educación, salud, deporte, vivienda, para lograr la igualdad, equidad e inclusión. Y en general, no se tiene una cobertura importante para la difusión y ejercicio de los derechos sexuales.

En cuanto al uso de sustancias psicoactivas es un fenómeno multifactorial de implicaciones económicas, sociales, culturales y personales; es un problema de salud importantes. Las poblaciones de jóvenes, niños, personas con discapacidad y adultos mayores son las más vulnerables a sustancias legales como alcohol, inhalables y medicamentos sin prescripción médica, con un énfasis en las personas jóvenes ya que el 50% de la población tiene 31 años o menos (Sánchez, 2014).

La Consulta Juvenil sobre Adicciones en el Distrito Federal (2012), menciona que las personas jóvenes que estudian y viven en la Alcaldía de Iztapalapa, el 19.3% estudia en secundarias y 13% estudia el nivel bachillerato. Las sustancias de mayor uso reportadas son alcohol, tabaco e inhalables, lo que muestra la necesidad de aumentar esfuerzos de prevención e información relacionadas con las sustancias legales en las escuelas. En el Estudio sobre Consumo de Drogas en el Distrito Federal, percepción de daños y regulación de alcohol, marihuana y otras drogas (2013), el 23% de la población encuestada es de la Alcaldía de Iztapalapa, el 18% de esta población refiere embriagarse al menos una vez cada mes, además de tener menor percepción de riesgo en drogas legales e ilegales.

Por otra parte, la Alcaldía de Iztapalapa ocupa el primer lugar en animales de compañía; en la Ciudad de México se estima que existen alrededor de un millón 200 mil canes en situación de calle, siendo Iztapalapa la que ocupa el primer lugar en el índices de abandono de perros y gatos es lo que representa un grave problema de salud pública, según datos publicados por la Dirección General de Divulgación de la Ciencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se estima que un perro de tamaño promedio, es decir, unos 15 kilos, evacúa diariamente cerca de 600 gramos de excremento. Esto significa un total de 18 kilos al mes, de los que la mayoría son heces que no son recogidas o provienen de animales en situación de calle y es que una vez solidificados o evaporados, estos desechos pueden ocasionar graves problemas de salud en las personas, en especial enfermedades gastrointestinales, ocasionando también un riesgo por agresiones hacia la población de algunos perros en las calles. Otra de las problemáticas es el maltrato a los animales de compañía, de acuerdo con la

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la Alcaldía Iztapalapa, ocupa el primer lugar en denuncias ciudadanas por maltrato a animales de compañía.

Así bien, de conformidad a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Iztapalapa cuenta con 1,827, 868 habitantes, lo que le posiciona como el municipio con mayor población a nivel nacional (de los cuales el 7.9% son personas mayores). Sin embargo, también se estima que cuenta con uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, lo que se hace notable la necesidad de una mayor calidad de vida en toda la población, primordialmente en la población juvenil que se encuentran involucrados en contextos de violencia, delincuencia los jóvenes que abandonan los estudios, presentan embarazos a temprana edad y se ven involucrados en contextos problemáticos de adicciones, violencia y delincuencia. La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México CONACULTA 2010, INEGI 2012, obtuvo como resultados a nivel nacional que cada 6 de 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de 10 ha asistido a una feria o festival cultural, sin embargo, resulta preocupante que en el área de la formación creativa artística solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. En materia de organización voluntaria de eventos culturales, ferias, festivales, cursos y talleres alcanza precariamente el 2.5%.

Así también dicha encuesta señala que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural en el último año, así como el 53% de la población no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria. La insatisfacción en el acceso, participación y creación artística y cultural de la población radica en varios aspectos: a) Escasa formación artística y estética, b) falta de recursos económicos, c) poco tiempo libre, d) desconocimiento de las oportunidades de formación artística y cultural o para su acceso, lo que en la especie vulnera el derecho a la formación artística y acceso a los bienes y servicios culturales.

La alcaldía Iztapalapa se compone de 13 Direcciones Territoriales dentro de las cuales se localizan 7 casas de cultura, 7 centros culturales y 1 auditorio, así como espacios públicos que se han ido recuperando donde se realizan actividades artísticas y culturales en beneficio de la población, sin embargo, es insuficiente para lograr un ejercicio pleno de los derechos culturales, por ende el desarrollo de actividades artísticas y culturales, dentro y fuera de la educación formal constituye una de las estrategias más probadas en la construcción de una población intercultural, ya que el arte en la educación, contribuye al desarrollo integral de las personas en lo individual y repercute en su familia y como consecuencia en la comunidad. En tal contexto, la alcaldía Iztapalapa al apoyar la formación y promoción de la educación artística y cultural promueve los derechos culturales y contribuye al pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad a través de una amplia oferta de actividades de formación artística y cultural comunitaria de manera gratuita.

En este sentido resulta prioritario fortalecer la política pública que permita la reconstrucción de imaginarios colectivos locales a través de experiencias asociadas al patrimonio, la diversidad de expresiones artísticas, que impacten de manera contundente al descenso de los índices delictivos dentro de la demarcación, principalmente en las colonias con mayor reporte de incidencia, siendo que hasta 2018 Iztapalapa se sitúa con el primer lugar en la apertura de carpetas de investigación por diversos delitos (Observatorio Ciudad de México: Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX, 2018). y de acuerdo al análisis de la incidencia delictiva del primer semestre de 2019 en la alcaldía Iztapalapa, en su circunscripción territorial se cuenta con 30 de 323 colonias de mayor índice delictivo en la Ciudad de México.

Por lo cual es prioritario y emergente para la Alcaldía Iztapalapa planificar, diseñar e implementar los medios y recursos necesarios con el fin de acercar al mayor número de colonias y habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, actividades y propuestas culturales que fomenten y fortalezcan el pleno acceso y derecho humano y cultural de cada habitante, priorizando el bienestar social, el sentido de comunidad y el ejercicio de los plenos derechos culturales, sin restricción de género, religión, creencias, grupo étnico, color de piel, orientación o condición social, etc.

De esta manera la Alcaldía Iztapalapa y su Dirección Ejecutiva de Cultura a través de sus programas y proyectos, promueve y acerca las diversas expresiones culturales en las diferentes colonias de la demarcación, no sólo en sus recintos, sino prioritariamente en los espacios públicos donde la población encuentra mayor dificultad de acceso a sus derechos culturales, de esparcimiento, disfrute, formación y expresión artística; priorizando la generación de iniciativas de fácil acceso que fomenten el ejercicio y promoción de derechos humanos, con la intención de brindar a la población la posibilidad de generar vínculos afectivos con nuevos panoramas de conocimiento y ser parte de una comunidad que construye imaginarios locales a través del fortalecimiento de experiencias asociadas con el conocimiento del patrimonio, la historia y el arte, así como el acceso a experiencias educativas que pueden mostrar nuevas realidades a los niños y jóvenes de las comunidades.

En lo que respecta con la participación ciudadana, en Iztapalapa habita más de la quinta parte de la población de la ciudad, y once estados de la república tienen menos habitantes que esta Alcaldía. Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

En Iztapalapa existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción, suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; en la lucha cotidiana por el acceso a agua suficiente y de calidad y contra las altas tarifas de los servicios básicos. A pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental.

Esta amplia participación no se refleja igual con respecto a los Órganos de Representación Ciudadana, los Comités Ciudadanos de cada colonia. En este sentido, el análisis de participación en la integración de los Comités muestra que el porcentaje total de participación fue del 12.80 por ciento, con un amplio margen de abstencionismo del 87.20 por ciento. A todo ello se suma la grave situación de ruptura de la convivencia y cohesión social, así como de la seguridad ciudadana. Existen datos y problemas alarmantes a atender: del 2015 al 2018, la incidencia delictiva se incrementó en 30.8%; el robo en sus diversas modalidades se incrementó en 34%; el homicidio doloso pasó a ser de 9 a 15 por cada 100 mil habitantes, una tasa superior a la registrada en la ciudad que se sitúa en 13.2 H 100/ha. En ese periodo se incrementó de forma muy fuerte el delito de narcomenudeo al pasar de 342 registros en 2015 a 1,180 al cierre de 2018; las denuncias presentadas por robo al 2018 representan 5,398 más que en 2015. Todo esto ha impactado seriamente el bienestar y la paz de la población que habita en Iztapalapa, situación que se pretende recuperar con este Programa.

En la Ciudad de México existen datos que muestran el hecho de que la participación ciudadana muestra carencias por ignorancia o apatía respecto al ejercicio cotidiano de derechos y deberes ciudadanos, que provocan una injerencia escasa, débil y errática en los asuntos que interesan a la colectividad. Así lo indica el Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México, que realizó en 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía. Por lo que será relevante trabajar duro en la construcción de una verdadera ciudadanía, capaz de ejercer y exigir todos sus derechos, en particular, su derecho a la participación en los asuntos públicos, que es la tarea estratégica de este Programa.

En Iztapalapa encontramos que durante mucho tiempo se han visto vulnerados y quebrantados los derechos sociales a los cuales como individuos somos merecedores, como lo son el derecho a un empleo, a protección social, a una vivienda digna y servicios de calidad, a la educación, la salud, a un entorno digno. Todo esto debido a que la falta de participación los ha llevado hasta ahí, de ahí la aplicación de este programa que está destinado a promover la participación, la cooperatividad y la unión de la ciudadanía a través de diferentes actividades para así recuperar los derechos a los cuales somos merecedores.

La alcaldía Iztapalapa, de acuerdo con la Secretaría de trabajo y Fomento al Empleo, se ubica en el segundo lugar sobre el índice de desempleo en la ciudad de México, además de contar con 68 colonias catalogadas de alta marginación, lo que genera que sus habitantes se enfrenten a diversas dificultades así como situaciones de pobreza y vulnerabilidad

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en la Ciudad de México, existían una Población Económicamente Activa (PEA) de 4,205,072 personas (considera personas mayores a 12 años), de las cuales 4.09% de estos habitantes (171,799) se encontraba desempleada. Del total del personal desempleado, 65.3% eran hombres, mientras 34.7%, eran mujeres.

En la misma Encuesta Intercensal 2015, en Iztapalapa, la Población Económicamente Activa (PEA) era de 825,520 personas, de las cuales 4.76% de estos habitantes (39,302) se encontraba desempleada. Del total del personal desempleado en Iztapalapa, 65.2% eran hombres, mientras 34.8%, eran mujeres. Del total de desempleo en la Ciudad de México, Iztapalapa representó 23% del total



## **Objetivos**

### **Objetivo y estrategia general**

Generar acciones y estrategias que permitan garantizar y promover el derecho de contar con una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa por medio de beneficiarios facilitadores que se encuentren desempleados y sean económicamente activos de la demarcación de Iztapalapa.

### **Objetivos y acciones específicas**

Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud y sobre el ambiente.

Garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidores de sustancias psicoactivas y sus familias que les permita tomar decisiones informadas respecto a sus consumos, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y padrones compulsivos o problemáticos.

Brindar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y garantizar sus derechos a través de acciones de capacitación e intervenciones con temas de género, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.

Atender de manera integral a través de intervenciones grupales en la familia aspectos de convivencia, cultura de la paz, derechos humanos, género y discriminación.

Promover la iniciación y formación en educación artística en los espacios públicos de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.

Facilitar e incentivar el acceso al disfrute del libro y la lectura a través de mediadores o promotores en los espacios públicos de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.

Promover la creación de ensambles musicales que permitan la conformación de orquestas comunitarias mediante programas de enseñanza musical en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.

Intervenir el paisaje urbano del espacio público a través de propuestas plásticas y visuales de creadores y artistas en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.

Reconocer y preservar los saberes tradicionales indígenas, lenguas originarias, manifestaciones artísticas y culturales a través de la realización de actividades diagnósticas, formativas y de divulgación en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.

Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas, que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de propiciar valores consecuentes con la Economía Solidaria.

Promover acciones de vinculación con los sectores público, privado y social que faciliten el desarrollo de los negocios a través del conocimiento o acercamiento a diversas fuentes de financiamiento, de fortalecimiento de capacidades y herramientas administrativas, organizativas, de innovación de mercado que contribuyan a su permanencia y desarrollo.

Diseñar y aplicar procedimientos permanentes de evaluación y monitoreo que permitan identificar y atender las necesidades de los negocios para lograr su sostenibilidad, adecuado funcionamiento y resultados esperados.

Impulsar la organización y cohesión comunitarias a través de procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.

Fortalecer las capacidades ciudadanas para la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, a través de la información, organización y acción colectiva comunitaria.

### Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Este programa prevé contar con 1,006 beneficiarios facilitadores. Las actividades de estos beneficiarios redundarán en beneficio del total de la población de Iztapalapa.

### Usuarios

A través del programa de derechos plenos se pretender atender a un total de 1, 827, 868 habitantes de Iztapalapa con 1006 facilitadores en acciones culturales, sociales, deportivas, recreativas, de recuperación del espacio público, de atención ciudadana y de organización social.

CATEGORÍA	USUARIOS BENEFICIARIOS
1	Hasta 1, 827, 868 habitantes de manera indirecta.
2	
3	Hasta 20 mil persona de manera directa.
4	
5	Hasta 24 mil personas de manera directa.
6	Hasta de 16 mil personas directamente
7	Hasta 8400 personas de manera directa
8	Hasta 5,040 personas directamente
9	Hasta 5,880 personas de manera directa
10	
11	Hasta 120 mil personas beneficiarias de manera directa
12	Hasta 3,600 personas de manera directa
13	Hasta 2 mil personas de manera directa
14	Hasta 10 mil personas de manera indirecta
15	
16	
17	Hasta 35 mil personas de manera directa.
18	Hasta 2 mil personas de manera directa.
19	Hasta 875 personas de manera directa
20	Hasta 4 mil personas de manera directa.
21	Hasta 11 mil personas de manera directa
22	Hasta 100 mil personas de manera directa
23	Hasta 200 mil personas de manera indirecta
24	
25	
26	
27	
28	Hasta 468 mil personas directamente
29	
30	
31	
32	Hasta 180 mil personas de manera directa
33	
34	

35	Hasta 200 mil personas de manera directa
36	
37	
38	Hasta 15 mil personas de manera directa
39	
40	
41	
42	
43	Hasta 30 mil personas de manera directa
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	Hasta 200 mil personas de manera indirecta
57	
58	
59	
60	Hasta 800 mil personas de manera directa
61	
62	
63	
64	

### Metas físicas

CATEGORÍA	META FÍSICA
1	Realizar y coordinar acciones de recuperación del espacio público utilizando de manera irregular por particulares, comerciantes, empresas, transporte concesionado y garantizar la libre accesibilidad y disfrute de estos espacios por parte de los habitantes de la demarcación.
2	
3	Brindar 20 mil asesorías jurídicas y psicológicas en cada una de las 6 Puertas Violeta de la Brindar 6 mil atenciones a personas adultas mayores en las casas de Día de la Alcaldía.
4	
5	
6	Brindar 4 mil atenciones en las casas de día en las diferentes UTOPIAS de la Alcaldía de Iztapalapa, Ofrecer 8400 atenciones a personas con discapacidad Ofrecer 5040 atenciones de terapias físicas para personas con alguna discapacidad. Ofrecer 5880 terapias psicológicas Ofrecer 5880 atenciones en diferentes terapias alternativas para personas con discapacidad. Realizar 30 mil beneficiarias y beneficiarios de pruebas de detección de VIH y Sífilis y pláticas de Derechos Sexuales y reproductivos así como capacitaciones en estos temas. Realización de 360 talleres sobre sustancias psicoactivas, 504 sesiones de terapia y consultas médicas
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	

17	15 mil esterilizaciones de animales de compañía, 5, mil atenciones médicas veterinarias a perros y gatos, 5 mil pláticas sobre la medicina veterinaria preventiva de las principales enfermedades en animales de compañía, así como 5 mil acciones para fomentar la cultura del respeto hacia los animales de compañía. .
18	Se realizarán 540 acciones de promoción de la salud.
19	875 Atenciones, terapias alternativas y servicios de masajes a mujeres en las UTOPIAS de la Alcaldía 11 mil atenciones a personas en situación de calle que sean trasladados a los albergues de la Alcaldía
20	
21	
22	Se atenderán a 300 personas diarias para recibir solicitudes de servicios e información
23	Acompañar, apoyar en el registro y diseñar y coordinar las acciones de planeación y formación en participación ciudadana: 186 Procesos y agendas, 600 acciones de formación, 293 procesos.
24	
25	
26	
27	
28	Apoyar, ejecutar y coordinar el establecimiento 13 puntos de venta de productos agrícolas en la demarcación diarios.
29	
30	
31	Apoyar, dar seguimiento, verificar y coordinar el funcionamiento de programas de emprendimiento laboral y acciones de atención a grupos prioritarios en las 13 direcciones territoriales de Iztapalapa en acciones administrativas y financieras.
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	Impartir talleres, realizar y difundir activadas culturales, que contribuyan a la formación de públicos, y a garantizar a los hasta 15 mil habitantes de Iztapalapa el acceso a bienes y disfrute culturales
39	
40	
41	
42	
43	Hasta 1,000 actividades culturales: talleres, presentaciones, eventos artísticos, muestras o exposiciones.
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	Realizar actividades de auxilio, apoyo, coordinación y organización de las actividades logísticas que se realizan en las 13 direcciones territoriales de la Alcaldía
57	
58	
59	
60	
61	Apoyar en la coordinación de las actividades, espectáculos y mantenimiento de 300 eventos que se realizan en una UTOPIA
62	
63	

64	
----	--

### Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad total de \$72,769,500.00 (setenta y dos millones, setecientos sesenta y nueve mil quinientos 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS FACILITADORES	MINISTRACIONES	APOYO MENSUAL	APOYO TOTAL
1	200	10	\$6,000.00	\$12,000,000.00
2	2	10	\$10,000.00	\$200,000.00
3	11	10	\$6,500.00	\$715,000.00
4	10	10	\$6,500.00	\$650,000.00
5	9	9	\$7,500.00	\$607,500.00
6	4	6	\$7,000.00	\$168,000.00
7	5	10	\$7,500.00	\$375,000.00
8	5	6	\$7,500.00	\$225,000.00
9	5	7	\$6,000.00	\$210,000.00
10	5	7	\$5,000.00	\$175,000.00
11	7	10	\$8,000.00	\$560,000.00
12	7	10	\$8,000.00	\$560,000.00
13	5	6	\$7,000.00	\$210,000.00
14	14	10	\$8,000.00	\$1,120,000.00
15	5	7	\$8,000.00	\$280,000.00
16	4	10	\$4,500.00	\$180,000.00
17	12	10	\$8,500.00	\$1,020,000.00
18	8	10	\$6,500.00	\$520,000.00
19	5	7	\$5,000.00	\$175,000.00
20	5	7	\$4,000.00	\$140,000.00
21	8	10	\$7,000.00	\$560,000.00
22	30	10	\$8,000	\$2,400,000.00
23	8	20	\$4,000.00	\$640,000.00
24	13	20	\$4,500.00	\$1,170,000.00
25	19	20	\$5,000.00	\$1,900,000.00
26	7	20	\$6,000.00	\$840,000.00
27	3	20	\$7,500.00	\$450,000.00
28	15	10	\$10,000.00	\$1,500,000.00
29	14	10	\$9,000.00	\$1,260,000.00
30	46	10	\$7,000.00	\$3,220,000.00
31	39	10	\$6,000.00	\$2,340,000.00
32	26	10	\$3,500.00	\$910,000.00
33	26	10	\$5,000.00	\$1,300,000.00
34	13	10	\$3,000.00	\$390,000.00
35	1	10	\$10,000.00	\$100,000.00
36	19	10	\$6,000.00	\$1,140,000.00
37	13	10	\$14,000.00	\$1,820,000.00
38	20	10	\$5,000.00	\$1,000,000.00
39	17	10	\$7,000.00	\$1,190,000.00
40	34	10	\$9,000.00	\$3,060,000.00
41	14	10	\$12,000.00	\$1,680,000.00
42	8	10	\$15,000.00	\$1,200,000.00
43	29	6	\$9,000.00	\$1,566,000.00

44	41	6	\$ 12,000.00	\$2,952,000.00
45	24	10	\$7,000.00	\$1,680,000.00
46	4	10	\$12,000.00	\$480,000.00
47	1	10	\$ 15,000.00	\$150,000.00
48	4	7	\$5,000.00	\$140,000.00
49	3	7	\$7,000.00	\$147,000.00
50	1	10	\$ 5,000.00	\$50,000.00
51	1	10	\$9,000.00	\$90,000.00
52	13	10	\$5,000.00	\$650,000.00
53	39	10	\$7,000.00	\$2,730,000.00
54	7	10	\$ 9,000.00	\$630,000.00
55	2	10	\$12,000.00	\$240,000.00
56	33	10	\$6,000.00	\$1,980,000.00
57	50	10	\$7,000.00	\$3,500,000.00
58	6	10	\$8,000.00	\$480,000.00
59	5	10	\$12,000.00	\$600,000.00
60	2	10	\$15,000.00	\$300,000.00
61	6	13	\$12,000.00	\$936,000.00
62	2	12	\$12,000.00	\$288,000.00
63	6	12	\$8,000.00	\$576,000.00
64	6	12	\$6,000.00	\$432,000.00

Las ministraciones podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A FACILITADORES	\$70,757,500.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$2,012,000.00
TOTAL	\$72,769,500.00

Los costos de operación corresponden a los insumos de vestuario y protección requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

### Requisitos y Procedimientos de Acceso

#### Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se divulgará través de publicidad impresa (carteles y volantes) y medios electrónicos (redes sociales oficiales).

#### Requisitos de Acceso

CATEGORÍA	REQUISITOS DE ACCESO
1	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en actividades de recuperación del espacio público.
2	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3.

	Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la coordinación de actividades de recuperación del espacio público.
3	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional en la atención a la violencia contra las mujeres. Estudios comprobables en las áreas de psicología, trabajo social, sociología, medicina y disciplinas afines.
4	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional en la atención a la violencia contra las mujeres. Estudios comprobables en las áreas de psicología, trabajo social, sociología, medicina y disciplinas afines.
5	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional en la atención a los adultos mayores. Estudios comprobables en las áreas de psicología, trabajo social, sociología, medicina y disciplinas afines.
6	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional en la atención a los adultos mayores. Estudios comprobables en las áreas de psicología, trabajo social, sociología, medicina y disciplinas afines.
7	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional a terapias físicas para rehabilitación. Estudios comprobables en las áreas de medicina, psicología, rehabilitación y disciplinas afines.
8	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional a terapias físicas para rehabilitación. Estudios comprobables en las áreas de medicina, psicología, rehabilitación y disciplinas afines.
9	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional a terapias. Estudios comprobables en las áreas de psicología o áreas afines.
10	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable y profesional a terapias alternativas. Estudios comprobables en las áreas de psicología, medicina y disciplinas afines.
11	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en atención a las personas de la diversidad sexual.
12	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en atención a las personas de usuarias de sustancias psicoactivas.
13	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en terapias.
14	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia y estudios comprobables en áreas de salud comunitaria:

	médicos, psicólogos, promotores de la salud y otras áreas afines.
15	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia y estudios comprobables en áreas de salud comunitaria: médicos, psicólogos, promotores de la salud y otras áreas afines.
16	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia y estudios comprobables en áreas de salud como enfermería.
17	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia y estudios comprobables en áreas de bienestar animal como veterinaria y áreas afines.
18	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia y estudios comprobables en áreas de promoción de la salud.
19	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en el área de rehabilitación.
20	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en el área de rehabilitación.
21	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en el área de atención a personas en situación de calle. Preferentemente con estudios en áreas de trabajo social y campos afines.
22	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en el área de atención ciudadana.
23	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en el área de participación ciudadana.
24	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en realización de talleres para el fortalecimiento de la cultura democrática.
25	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la creación de redes ciudadanas para el fortalecimiento de la cultura democrática.
26	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la coordinación de acciones a favor de la cultura democrática.
27	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la articulación de estrategias de atención ciudadana y fortalecimiento a la cultura democrática.
28	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en acciones sobre comercio justo.
29	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
30	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios



	de difusión del programa.
31	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
32	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en actividades administrativas y contables.
33	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
34	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
35	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en acciones de coordinación de fomento al empleo.
36	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable de fomento al empleo.
37	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la creación de cooperativas y en el fomento al empleo.
38	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la realización talleres de arte y cultura.
39	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en temas de creación artística y realización de eventos culturales.
40	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la coordinación de proyecto artísticos.
41	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la creación de proyectos comunitarios de arte y cultura.
42	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en el manejo de equipo artísticos y de técnicas especializadas en arte.
43	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la coordinación de proyecto artísticos.
44	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la creación de proyectos comunitarios de arte y cultura.
45	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en temas de creación artística y

	realización de eventos culturales.
46	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la coordinación de proyecto artísticos.
47	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en el manejo de equipo artísticos y de técnicas especializadas en arte.
48	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en talleres de arte y cultura.
49	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en temas de creación artística y realización de eventos culturales.
50	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en talleres de arte y cultura.
51	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la coordinación de proyecto artísticos.
52	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en talleres de arte y cultura.
53	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en temas de creación artística y realización de eventos culturales.
54	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable o estudios en la coordinación de proyecto artísticos.
55	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la creación de proyectos comunitarios de arte y cultura.
56	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos logísticos.
57	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos logísticos.
58	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos logísticos especializada.
59	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos logísticos y en la coordinación de actividades logísticas.
60	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la organización, coordinación y planeación de

	eventos.
61	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos sociales y culturales.
62	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia comprobable en la realización de talleres sociales y culturales.
63	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos sociales y culturales especializada.
64	1. Tener 18 años o más. 2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. 3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. 4. Experiencia en la realización de eventos sociales y culturales.

### Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)
6. En su caso presentar la documentación probatoria de estudios y experiencia previa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

### Procedimientos de acceso

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la Alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento "Solicitud de incorporación al Programa. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el Programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 3 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Requerimientos a cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2021. Una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

Causales de baja o suspensión de personas beneficiarias

Supuestos	Medida a aplicar
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas al proyecto.	Se dará de baja del programa
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma Realizar cualquier actividad que	

<p>implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Manipular o alterar los registros de asistencia.</li> <li>b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa</li> <li>c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal.</li> </ol>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

## Procedimientos de instrumentación

### Operación

La Alcaldía Iztapalapa a través de la coordinación de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura. .emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.

2. Los aspirantes deberán acudir a los módulos de atención, recibir información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, y requisitar el formato “Solicitud de incorporación al Programa y entrega la documentación requerida.

3. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.

4. Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.

5. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones realiza entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con un proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.

6. Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones elabora la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura. , para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

7. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones informa a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel (que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.

8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrece alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.

9. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

11. El padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura. .

12. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura. Informarán a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones, podrá convocar a los beneficiarios a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **Supervisión y control**

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa de apoyo para la promoción y acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal: “Iztapalapa con derechos plenos 2021” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

## **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

### **Procesos para interponer quejas y denuncias**

1) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

### **Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias**

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

1) Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones

2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

3) O al número telefónico de la Alcaldía Iztapalapa 5804 4140

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **Mecanismos de exigibilidad**

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.



Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Realizar las actividades encomendadas	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por el programa con base en la meta establecida.	PA/PM 100= Donde PA= Población Atendida PM = Población Meta	Eficacia	Porcentaje	Dirección Territorial	Listas de asistencia y registro fotográfico.	Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	Poca participación social inscritas a los talleres establecidos, emergencias naturales	15,000 habitantes beneficiados con los talleres
Componentes	Apoyos mensuales a talleristas por 12 meses 13 Direcciones Territoriales	Elaboración de padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	(NAEC/NAE) x100 = % Donde NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE =Número de apoyos emitidos	Eficacia	Porcentaje	Dirección territorial	Reportes mensuales/ acuses de avisos de pago	JUD de Vinculación Cultural	Inasistencia por parte de los beneficiarios, Falta de materiales para llevar a cabo la actividad, Logística inadecuada, emergencias naturales	beneficiarios facilitadores de servicio por 12, meses en 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa
Actividad 1	Entrega de apoyos mensuales a los beneficiarios facilitadores	Apoyos económicos entregados mens	(PE/PA) x100 Donde PE=	Eficacia	Porcentaje	Dirección Territorial	Lista de pago	JUD de Administración	Retraso en los procesos ante finanzas para ejercer	Supervisión mensual del ejercicio del

	s de servicios.	ualmente	Presupuesto ejercido PA= Presupuesto autorizado						el recurso asignad	recurso programado
Actividad 2	Impartición detalleres en 13 Direcciones Territoriales en espacios culturales, parques temáticos, centros comunitarios, y espacios públicos	Porcentaje de espacios culturales parques temáticos, centros comunitarios y espacios públicos con talleres del programa	CcT/C P)*100= % Donde CcT = Colonias con Talleres CP = colonias programadas	Eficacia	Porcentaje	Dirección Territorial	Reportes mensuales, listas de asistencia	JUD de Vinculación Cultural	Falta de participación social, dificultades climáticas, emergencias naturales, falta de espacios comunitarios y/o culturales	13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa
Fin	Impartir talleres de arte y cultura habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje depoblación beneficiada de las actividades realizadas por el programa con base en la meta	PA/PM*100= Donde PA= Población Atendida PM = Población Meta	Eficacia	Porcentaje	Dirección Territorial	Listas de asistencia y registro fotográfico	JUD de Vinculación Cultural	Poca participación social inscritas a los talleres establecidos, emergencias naturales	15,000 habitantes beneficiados con los talleres

		establ ecida.								
Propós ito	242tallerist as que imparten talleres deartes ycultura hasta 15,000habi tantes de las 13	Porce ntajed ebene ficia rios (taller ista s) mens uales	(NB A/N AP)* 100= Don de NBA = Núm ero de bene fici arios activ os NAP = Núm ero de apoy ospr ogra mad os	Eficac ia	Porcentaje	Direcci ón Territor ial	Reportes mensuales, acuses de avisos de pago	JUD de Vinculació n Cultural	Falta de particip ación social, dificult a des climáti cas, oemerg encias, natural es Proble mas político s oelecci ones en la comuni dad	242tall eristas
Nivel de Objeti vo	Objetivo	indica dor	Form ula de calcul o	Tipo de indica dor	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable		
Fin	A través de los asistentes administrat ivos de participaci ón ciudadana, de los enlaces operativos de participaci ón ciudadana, de los talleristas de participaci ón ciudadana, de los especialista s en	Núme ro de partic ipante s en las divers as accio nes desarr ollada s	Total de partic ipante s en las divers as accio nes de gobie rno desarr ollada s	Efica cia	Cantidad	Personas	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentables		

	planeación ciudadana y los promotores del empleo, el verificador el programa de emprendimiento, el auxiliar telefonista y los telefonistas fortalecer la democracia participativa, la construcción de ciudadanía activa y el acceso al trabajo							
Propósito	Fortalecer la participación ciudadana, el bienestar y la promoción al empleo	Número de personas en las acciones y programas de la Alcaldía	Total de personas asistentes a las actividades de las acciones espacios y servicios públicos mejorados y en uso por las comunidades	Calidad	Actividades	Personas	Fotografías y listas de participación	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
	Mejora de las	Mejoras y	Total de	Calidad de	Cantidad	Obras, espacios y servicios público	Fotografías de las obras,	JUD de Participación

	condiciones y calidad de vida, convivencia, y ciudadanía en las comunidades de Iztapalapa y el acceso al empleo	uso social de los espacios públicos	obras, espacios y servicios públicos mejorados y en uso por las comunidades	vida			servicios y espacios mejorados y del uso de los mismos (antes y después)	Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados / Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Número de apoyos	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
	Asambleas, talleres, actividades educativas, sociales, culturales y urbanas promovidas y desarrolladas con amplia participación ciudadana	Número de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Total de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Eficacia	Cantidad	Eventos y actividades	Registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
Actividades	Recepción de solicitudes y	Porcentaje de solicitudes	Total de solicitudes	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección

	elaboración del padrón de personas apoyadas	udes ingresadas	acceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100						Ejecutiva de Desarrollo Sustentable
NI-VEL DE OBJE-TIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDA D DE MEDIDA	FREC UENCIA/ PERIODO DE CALCULO	DESA GREG ASIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	META	
<b>Pro pósito</b>	A través de los promotores de la salud, de los encargados a la atención a las personas de la diversidad sexual, de la atención a las personas que consumen sustancias psicoactivas, de los promotores de atención a la salud animal favorecer la inclusión y el bienestar social que construyan situaciones de igualdad, derechos humanos, no discriminación	Porcentaje de atenciones programadas contra atenciones brindadas los beneficiarios finales	(Total de atenciones programadas / realizadas)*100s	atenciones	Trimestra l	Mujeres y Hom bres	Padrón de beneficiarios	Atenciones brindadas hasta 830 mil	
<b>Comp onente</b>	Incremento de cursos al mejorar trámites para las acciones de capacitación	Porcentaje de capacitaciones realizadas en 2020	(Acciones de capacitación realizadas en noviembre y diciembre / es el Total de	Acursos realizados	Trimestra l	Hom bre y Muj er	Padrón de beneficiarios	400 mil atenciones	

	en escuelas.	contra capacitaciones realizadas en el mes de 2021.	capacitación realizadas en el mes de enero y febrero)*100					
<b>Actividades</b>	Incremento de número de personas capacitadas en 2021.	Porcentaje de personas capacitadas en 2021 contra personas capacitadas en octubre y noviembre.	(Acciones de capacitación realizadas / es el Total de capacitación realizadas en el mes de octubre y noviembre)*100	Atenciones	Trimestral	Hombre y Mujer	Padrón de beneficiarios	70 mil personas

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

#### 14. Formas de participación social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas beneficiarias del “Programa de apoyo para la promoción y acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal: “Iztapalapa con derechos plenos 2021” dicho Consejo será la representación del total de población beneficiaria ante la dependencia responsable del programa social. Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones llevará a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapas en la que participativo	Forma de participativo	Modalidad
Persona beneficiaria	evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria, acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

#### Articulación con otros programas y acciones sociales

El “Programa de apoyo para la promoción y acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal: “Iztapalapa con derechos plenos 2021” no se articula con ningún otro programa o acción social.

#### Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.



**Crterios para la integraci3n y unificaci3n del padr3n universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía Iztapalapa publicar3 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de M3xico, a m3s tardar el 3ltimo d3a h3bil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padr3n de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estar3n ordenados alfab3ticamente e incorporados en el “Formato para la Integraci3n de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de M3xico”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluaci3n del Desarrollo Social de la Ciudad de M3xico ha dise3ado. En donde, adicional a las variables de identificaci3n: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisar3 el n3mero total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempe3o de alguna índole, tal como lo establece el art3culo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgar3 a la Contraloría General de la Ciudad de M3xico toda la informaci3n necesaria que permita cumplir con el programa de verificaci3n de padrones de beneficiarios de programas sociales, dise3ado por el Consejo de Evaluaci3n del Desarrollo Social de la Ciudad de M3xico e implementado por la Secretar3a de la Contraloría. Ello con la intenci3n de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de M3xico, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicar3 la actualizaci3n de los avances de la integraci3n de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deber3 estar conformado de manera homog3nea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracci3n II del art3culo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Informaci3n P3blica y Rendici3n de Cuentas de la Ciudad de M3xico.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art3culo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ser3 sancionado en t3rminos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores P3blicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integraci3n del padr3n universal, se dar3 estricto cumplimiento a los mismos.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de M3xico.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrar3 en vigor al d3a siguiente de su publicaci3n en la Gaceta Oficial de la Ciudad de M3xico.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de M3xico, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA BRUGADA MOLINA alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 8, 11 inciso C, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 20 fracción IX, 21, 29 fracción IX, 30,31 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, he tenido a bien expedir el:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2021”

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021”

**1.2 Dependencia o Entidad Responsable:** La Alcaldía Iztapalapa

**1.3. Unidad Administrativa:** Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

**Unidad Operativa:** Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo

**Unidad Técnico-Operativa:** Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

## 2. Alineación Programática

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, a oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” se alinea a los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación que tiene como Objetivo General: Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior; 1.5 Derechos de las mujeres cuyo objetivo general consiste en: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el marco de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes:

**Igualdad:** Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

**Igualdad de Género:** El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

### **3. DIAGNÓSTICO**

#### **3.1 Antecedentes**

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021”, da continuidad al ejercicio realizado en 2019 y 2020, coadyuva a la disminución la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

Durante 2020 el programa se sujetó a una modificación presupuestal derivada de la contingencia sanitaria, en la que se atendió a las medidas de sana distancia y evitar las reuniones que propiciaran algún contagio.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) en la Alcaldía habitan 521 mil 003 mujeres de 30 años y más; asimismo se establece que en la Alcaldía existen carencias asociadas al rezago educativo que afecta a 205 mil 583 personas, las cuales, representan el 11% de la población total de la demarcación.

La realidad de fuertes disparidades y exclusión social del país se refleja todavía en niveles desiguales de cobertura en educación primaria, con brechas fundamentalmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción significativa de los sectores pobres no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Asimismo, existe desigualdad en la oferta del servicio que se brinda en las diferentes entidades federativas, tanto en escuelas privadas, públicas; siendo las mujeres el sector que padece el mayor rezago.

#### **3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía de Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en los Estimadores de la población de 15 años y más y su distribución porcentual según nivel de escolaridad, educación básica, secundaria incompleta y completas y promedio de escolaridad por delegación y sexo se elaboró y estimaron las poblaciones de niveles escolares de las mujeres de 30 años y más, que están en rezago educativo y de ello resultó que 4.2 % de mujeres no cuentan con escolaridad lo que representa 21 mil 682 mujeres; mientras que el 25.3% concluyó nivel primaria esto es 13 mil 854; no terminaron la secundaria 4.5% de las encuestadas, 23 mil 193 mujeres; la secundaria concluida la tiene el 30.1% de la población encuestada lo que representa 156 mil 592; finalmente, 35.8% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato, lo que significa 186 mil 299 de las mujeres.

Se estima que de las 205 mil 583 personas que padecen carencias asociadas al rezago educativo 106 mil 792 son mujeres y que de éstas 58 mil 598 se encuentran en la edad de 30 años y más, las anteriores cifras se construyeron considerando que la población total de mujeres en Iztapalapa es de 949 mil 503 lo que representa el 51.9% de la población y que las mujeres de 30 años y más representan el 54.9% de la población de referencia.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de introducirse en el mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” busca atender el problema social de rezago educativo; el programa contribuye a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen incorporarse a un esquema de estudios únicamente en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Educación a Distancia de Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

### **3.2.1 Causas centrales**

Con base en la encuesta realizada en 2019 se determinó que el 100% de las encuestadas considera que el programa mejora su vida. El 23% considera que el programa ha mejorado el aspecto socio familiar, el 6% manifestó que su perspectiva de género, 59% respondió que el programa ha mejorado su autoestima, confianza y seguridad; mientras que 12% consideró que ha mejorado su conocimiento de sus derechos.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía de Iztapalapa y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con un apoyo económico, dirigido a las estudiantes.

Además, se proporciona un taller que pretende brindar herramientas y conocimientos para la transformación de sus relaciones familiares y sociales con una perspectiva de género y de derechos humanos, con el énfasis de no discriminación.

La población potencial del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” son mujeres mayores de 30 años, que no pudieron asistir a la escuela a aprender a leer y escribir, terminar sus estudios de primaria, secundaria o educación media superior, preferentemente de colonias con alto índice de marginalidad.

Existen otros programas similares como las Becas de Educación Media Superior “Benito Juárez” pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes tienen requisitos específicos como calificaciones.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Disminuir el rezago educativo 2 mil 500 mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato, a través de otorgar apoyo económico, a las mujeres que quieran continuar sus estudios; adicionalmente se impartirán talleres con perspectiva de género que permita fortalecer su autoestima y se visibilizarán como personas sujetas de derechos.

#### 4.2 Objetivos y acciones específicas

1. Ofrecer a las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oportunidad de estudiar y concluir sus estudios a través de facilitar su ingreso a diversas instituciones educativas y proporcionar un apoyo económico.
2. Proporcionar a las mujeres de 30 años y más que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género que permitan fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos.

#### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y USUARIA

La población potencial con base en el análisis expuesto en el diagnóstico señala que hay 106 mil 792 mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa con carencias asociadas al rezago educativo.

La población objetivo son 58 mil 598 mujeres de 30 años en adelante. Con base en la asignación presupuestal la población beneficiaria final será hasta 2 mil 500 mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato. Se priorizará a las mujeres que atiendan a la convocatoria y residan en las unidades territoriales con mayores índices de rezago social.

Adicionalmente, el programa incorporará hasta 11 personas facilitadoras de servicios, siendo hasta dos coordinadoras y hasta 9 talleristas. Estas personas proporcionarán los talleres para la vida que se impartirán a todas las mujeres beneficiarias del programa. Estarán en diversas sedes con la finalidad de acercar los talleres a las mujeres.

Se dará prioridad a mujeres que se encuentren en una situación de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

#### 6. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta a 2 mil 500 mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con apoyos económicos y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

Los talleres para la vida brindarán herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género con el fin de fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos, serán impartidos a las mujeres beneficiarias del programa por hasta 11 personas facilitadoras de servicios.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021:

Componentes	U.M	Cantidad
Apoyos económicos a mujeres estudiando	Beneficiarios	Hasta 2,500
Personas coordinadoras	Facilitadores	Hasta 2
Personas talleristas, facilitadoras de servicios.	Facilitadores	Hasta 9

#### 7. Programación Presupuestal

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 es de hasta \$6,384,000.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas". Los costos de operación estarán destinados a proveer a los facilitadores del equipo y protección necesarios para realizar sus tareas.

Los apoyos económicos serán por un monto de 500 pesos a las mujeres que estudien alfabetización, 500 pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos a las que estudien la secundaria y 700 pesos a las que cursen el bachillerato y universidad (estas últimas serán beneficiarias siempre y cuando hayan sido beneficiarias en el año fiscal 2019 y acrediten mediante constancia el avance académico, distribuido de la siguiente manera:

	Minist racion es	Alfabetización		Primaria		Secundaria		Bachillerato Universidad	
		Beneficia rios	Monto por ministra ción	Beneficia rios	Monto por ministra ción	Beneficia rios	Monto por ministra ción	Benefic iarios	Monto por ministra ción
Convocato ria 1	6	50	\$500.00	100	\$500.00	100	\$600.00	400	\$700.00
Convocato ria 2	4	100	\$ 500.00	100	\$500.00	150	\$600.00	450	\$700.00
Convocato ria 3	2	100	\$ 500.00	250	\$500.00	250	\$600.00	450	\$700.00
Total beneficiarios	de	250		450		500		1300	
Total de apoyo									\$5,790,000.00

Componentes	U.M	Costo unitario	Número	Cantidad	Monto
Personas coordinadoras facilitadoras de servicios.	Beneficiarios	\$10,000	Hasta 07 ministraciones	Hasta 2	Hasta \$140,000
Personas facilitadoras de servicios de talleres sobre contenidos de derechos de las mujeres y vida libre de violencia.	Beneficiarias	\$8,000	Hasta 06 ministraciones	Hasta 9	Hasta \$432,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 572,000</b>

### COSTOS DE OPERACIÓN

Una vez incorporados al programa, los facilitados podrán disponer del siguiente equipo de acuerdo con los requerimientos de sus actividades y de conformidad de con el semáforo epidemiológico.

TOTAL	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
MONTO BENEFICIARIO POR HASTA \$2,000.00	EQUIPO DE PROTECCIÓN (CUBRE BOCAS, CARETA, OVEROL E IMPERMEABLE)	\$1,278.65
	UNIFORME (CHALECO, PLAYERA)	\$721.35

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A BENEFICIARIOS	\$5,790,000.00
APOYO A FACILITADORES	\$572,000.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$22,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,384,000.00</b>

Los costos de operación corresponden a vestimenta y protección requeridas por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas en apego a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1. Difusión

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y a través del teléfono 54-45-11-70.

### 8.2 Requisitos de Acceso

a) Ser mujeres de más de 30 años de edad, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.  
b) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.  
c) Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00 hrs., copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de inscripción al programa.
- 2) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- 3) Acta de Nacimiento.
- 4) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 5) Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).
- 6) Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
- 7) Comprobante de inscripción o constancia de estudios vigente.

Las mujeres que hayan sido beneficiarias del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” deberán comprobar que acreditaron el avance del grado escolar o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, tira de materias o certificado escolar. Si no cuentan con el avance escolar no podrá ser beneficiaria del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021”.

En este año 2021, no habrá inscripciones de mujeres que estudien la universidad, a excepción de las mujeres estudiantes de nivel superior que tuvieron apoyo el año 2019 y 2020 y que hayan aprobado el semestre que estaba cursando, serán incluidas con base en el criterio manifestado en el concepto programación presupuestal.

Las personas facilitadoras de servicios se desagregarán en Coordinadoras y Talleristas cuyas actividades de capacitación, difusión, y algunas otras serán determinadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Las personas coordinadoras apoyarán en la programación de talleres en los espacios designados, diseñan propuestas de programas y cronogramas de trabajo, determinan la asignación de tareas a las talleristas, participan en la realización de talleres, supervisan las actividades de las talleristas. También elaboran informes sobre la impartición de talleres, se brinda seguimiento al establecer comunicación vía telefónica con las mujeres beneficiarias sobre los avances de los talleres, además de cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Las funciones de las personas facilitadoras talleristas son la revisión, diseño de los programas de capacitación, preparan materiales y recursos para la exposición de los talleres, coordinar los talleres con técnicas que propicien ambientes participativos, entusiastas y respetuosos. Llevan control de asistencias a los talleres de las beneficiarias, elaboran informes sobre la impartición de talleres; así como cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Los requisitos para participar como personas facilitadoras de servicio son los siguientes:

- a) Tener licenciatura de psicología, pedagogía, trabajo social o carreras afines al ámbito educativo y social.
- b) Entregar en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de inscripción al programa, se entregará en las 13 Direcciones Territoriales o en la Subdirección de Educación.
- 2) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- 3) Documento comprobatorio de estudios.
- 4) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 5) Identificación oficial con fotografía (INE o IFE, credencial oficial).

### 8.3 Procedimientos de Acceso

Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía de Iztapalapa se iniciará la recepción de los documentos para las y los interesadas en participar en el presente programa. Todos los trámites son gratuitos. Se realizarán tres convocatorias, las cuales tendrán una diferencia bimestral en su emisión.

A efecto de atender las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y evitar aglomeraciones, las mujeres que deseen recibir el apoyo que otorga el presente programa social, así como las y los candidatos a ser facilitadores coordinadores o facilitadores talleristas deberán solicitar una cita para la recepción de su solicitud a la Subdirección de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, o en su defecto solicitarla al Tel. 54 45 11 70.

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevara de conformidad con el calendario de citas estipulado por la Unidad administrativa responsable de la operación del programa, cuidando siempre que en el proceso se cumpla con las medidas de sanitaria dictadas por las autoridades en la materia.

La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las beneficiarias, así como a los facilitadores coordinadores y a los facilitadores talleristas sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias, facilitadores coordinadores y facilitadores talleristas sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Para salvaguardar la integridad tanto de los beneficiarios y facilitadores del programa, como de los funcionarios públicos responsables de su operación, los talleres, charlas y reuniones, así como las actividades relacionadas con su instrumentación del programa se llevarán a cabo por la vía remota, a través de medios digitales que las Unidad operativa considere más convenientes. La Subdirección de Desarrollo Educativa instrumentará un programa de seguimiento a distancia de las actividades académicas de las beneficiarias a efecto de acompañar su avance, y ofrecérseles asesoría.

Conforme el semáforo epidemiológico lo permita, los talleres y actividades contemplados por el programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” podrán realizarse de manera presencial, cuidando siempre que se atiendan las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. , a efecto de. En la medida en que el semáforo los demás trámites relacionados a la incorporación de los beneficiarios al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.



Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

#### **8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Será causal de baja del programa social:

Cuando la usuaria del programa no asista a las capacitaciones establecidas tanto académicas como de formación y sensibilización (talleres).

En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada y haya duplicidad de inscripción.

Por fallecimiento de la beneficiaria.

Para permanecer en el programa se tendrá que cubrir los días de clases que se establezcan de acuerdo a su grado de estudios, así como la asistencia a los Talleres para la vida.

Los instrumentos de inconformidad de las beneficiarias serán a través de documentos escritos.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

La selección de las mujeres beneficiarias será considerando mujeres que vivan en alguna de las trece direcciones territoriales de la de marcación, en particular en las unidades territoriales de más alto índice de marginación, siendo la información enunciativa, más no limitativa.

La cobertura se sujetará a la disposición del recurso autorizado, siendo con ello beneficiarias las mujeres de 30 años y más, residentes en la alcaldía de Iztapalapa, que estudien cualquiera de los niveles escolares de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Las mujeres que cumplan el punto anterior, y entreguen en tiempo y forma con los documentos de los requisitos enunciados.

En el caso de los facilitadores se dará prioridad a quienes hayan participado en anteriores ediciones de este programa social.

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **10.1 Operación**

Para la ejecución del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

Difundir las Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;

Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados y con la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las unidades administrativas encargadas de la ejecución del programa se encargarán de revisar las solicitudes y la documentación requerida. En caso de que la solicitud cubra con todos los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas de operación, se generará un folio de incorporación, o en su caso, se informará a la solicitante sobre la improcedencia de su solicitud. Con la entrega del folio se informará a la solicitante que se integrará al padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los responsables unidades administrativas encargadas de la operación del programa se encargarán de salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal.

Todos los formatos y trámites de incorporación a este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación del programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2021” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En virtud de las medidas de distanciamiento social instrumentadas por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la epidemia, las actividades desarrolladas por el presente programa social se llevaran a cabo tanto a distancia como de manera, en la medida en que el semáforo epidemiológico lo permita.

## **10.2 Supervisión y Control**

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al teléfono 56 27 97 39.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía.	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(PPICRE2010 – PPICRE2015) Donde PPICRE2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo, PPICRE2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con rezago educativo.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informes trimestrales y padrón de beneficiarios.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se disminuye el índice de rezago social en las mujeres de Iztapalapa.	0.2
Propósito	Las mujeres de más de 30 años retomaran sus estudios.	Porcentaje de mujeres que retomaron sus estudios.	$(TBA / TMREAI^{1} 2015) * 100$ Donde TBA es Total de beneficiarias Atendidas y TMCREAI es Total Mujeres de más de 30 años que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y 1 Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres terminan la primaria, secundaria o bachillerato.	3%

<b>Componentes</b>	Transferencias Monetarias .	Porcentaje de Transferencias Monetarias entregadas contra lo programado.	(TRESMNIP / TRP)* 100 Donde TRESNNIP es el Total de Transferencias Monetaria Entregadas satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Programados.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las beneficiarias reciben Transferencias Monetaria.	80%
<b>Actividades</b>	Otorgar la capacitación correspondiente y realización de talleres de género.	Porcentaje de Participación Comunitaria.	(TTTNNBPAP /TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de Mujeres de más de 30 años beneficiarias del programa que acuden los talleres de género y TTTNNRP Total de mujeres registradas en el programa.	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Lista de asistencia.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres son registradas en el programa y asisten a los talleres.	60%

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Si fuera el caso, se enviaría la informar al mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

## 12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Subdirección de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente o usuaria final de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.”

Las personas usuarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

#### Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación. La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de	Modalidad	Alcance
Observatorio de las	Planeación, realización.	Observaciones.	De manera individual	Participan
Beneficiarias del	Planeación, realización.	Observaciones.	De manera individual	Participan

### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Selección de las posibles beneficiarias. Integración del padrón de beneficiarios.

### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE). La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

16.2. Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva. El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, transferencia monetaria otorgada para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
**Alcaldesa de Iztapalapa**

---



## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, le solicito someter a consideración del Comité de Planeación de Desarrollo Social la propuesta de Reglas de Operación del Programa Social “Ponte guapa Iztapalapa, 2021”

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE GUAPA IZTAPALAPA, 2021”.

#### 1.-NOMBRE DEL PROGRAMA.

**1.1. Nombre completo del Programa Social:** Denominación del Programa Social: “Ponte Guapa Iztapalapa, 2021”.

**1.2. Entidad Responsable:** Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Áreas Operativas: Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones; y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

#### 2. Alineación Programática

El Programa “Ponte guapa Iztapalapa 2021” se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida Digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
		3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

		a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.
	<b>D. Inversión social Productive</b>	c) Fomento a la formalización de los empleos. <b>1.</b> El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
<b>Artículo 11,</b> Ciudad incluyente	<b>A. Grupos de atención prioritaria</b>	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	<b>B. Disposiciones comunes</b>	Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

De igual manera, el Programa Social “**Ponte guapa Iztapalapa 2021**” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

<b>Fracción</b>	<b>Descripción</b>
<b>III. EQUIDAD DE GÉNERO</b>	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
<b>IV. EQUIDAD SOCIAL</b>	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
<b>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA</b>	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
<b>VI. DIVERSIDAD</b>	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
<b>IX. EXIGIBILIDAD</b>	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

<b>X. PARTICIPACIÓN</b>	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
<b>XI. TRANSPARENCIA</b>	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
<b>XII. EFECTIVIDAD</b>	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.1 Antecedentes

El presente es un programa busca fortalecer los esfuerzos de la Alcaldía para atender las necesidades de obra pública en Iztapalapa, así como para atender los servicios urbanos que requiera toda la población de la demarcación.

#### 3.2 Problema social atendido por el Programa Social

La Alcaldía Iztapalapa está ubicada al oriente de la Ciudad de México. Esta demarcación presenta una posición geográfica de especial relevancia dentro de la urbe, ya que es el punto de entrada y salida hacia el oriente y sureste del país, además de ser limítrofe con el Estado de México. Esta cercanía genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividad económica cotidiana con los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes-La Paz y Chalco Solidaridad, cuyas poblaciones suman cercana de tres millones de habitantes. Dentro del contexto de la Ciudad de México, tanto el equipamiento, como los servicios y las vialidades de Iztapalapa presentan una continuidad efectiva con Iztacalco, Benito Juárez y Coyoacán; no obstante, estas continuidades no se mantienen con Tláhuac y Xochimilco, donde tanto los servicios como la estructura vial son escasos y deficientes.

Iztapalapa ha tenido un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX, a pesar de los esfuerzos realizados existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público. Los procesos de urbanización en la ciudad aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demandad tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

#### Población potencial

Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la ciudad es un derecho que poseen los 1, 827, 868 habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación como del de la Ciudad de México realizar las acciones tendientes a su garantía; en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social.

#### 3.2.1 Causas centrales

El abandono de los servicios públicos favoreció el crecimiento de la inseguridad, se traiciono el camino de la democracia y se olvidó tomar en cuenta a los ciudadanos provocando un rezago impresionante en el bacheo, balizamiento, luminarias, mitigación de grietas, olvidando la recuperación de los espacios públicos, provocando una inseguridad en cada calle, colonia de la Alcaldía.

## **4. OBJETIVOS**

### **Objetivo y estrategia general**

Dar continuidad la labor para, incrementar, revertir, mitigar, mejorar y mantener., el espacio público, infraestructura y equipamiento urbano, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial y para fortalecer a través del recurso humano en diversas especialidades en materia de proyección, diseño y creación de inmuebles varios que ocupan los espacio en rescate. al reconocer estos elementos en su importancia estratégica y prioritaria como base de los sistemas estructurales en la Ciudad; con el fin de que estos incidan en el mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana, habitabilidad, cohesión y función social existente en el territorio.

Planteamos como estrategia a aplicar; atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento y sustitución de vialidades y mitigar grietas. Atendiendo con estas acciones el rezago aun existente en la atención a los servicios urbanos además de realizar obras para el beneficio de la comunidad habitante de esta alcaldía.

### **Objetivos y acciones específicas**

Efectuar acciones que reviertan el deterioro de la imagen urbana, así como el mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos en material de construcción, rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación.

Mediante el fortalecimiento de la participación y la atención a las demandas de los ciudadanos en material de recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas mediante acupuntura urbana, embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

Integrar un equipo basto, multidisciplinario que colabore con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultura, lúdica y recreativa del espacio publico

Garantizando a todas las personas el derecho a usar, disfrutar ya provechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVAS Y BENEFICIARIAS**

Se beneficiará como usuarios finales a 1 827 868 de habitantes de Iztapalapa a través de las acciones realizadas por 1628 facilitadores en pro de la infraestructura, los parques y jardines, el alumbrado público, el mantenimiento de espacios públicos, las obras viales, la mitigación de grietas y los programas de recuperación.

## **CATEGORÍAS.**

### **Infraestructura urbana.**

Realización de diagnósticos y levantamientos físicos de calles, andadores, camellones y vialidades a recuperar, actividades que deberán realizarse con facilitadores técnicos que harán funciones de organización, programación y coordinación de ejecución., para posteriormente realizar los trabajos relativos al rescate y mantenimiento, mediante trabajos de limpieza, demoliciones, preparación de terreno para la construcción, excavaciones necesarias, colocación de elementos y medidas necesarias de precaución y seguridad, preparación de materiales necesarios para ejecutar banquetas, guarniciones y adecuaciones en cruceros, limpiezas generales de áreas de trabajo y retiros de materiales producto de demoliciones, excavaciones y trabajos realizados. Estos trabajos serán realizados por brigadas integradas por facilitadores de procesos en diversas categorías con funciones de oficiales y ayudantes en el oficio.

Para lograr llevar a cabo estas actividades se requiere de un total de dos equipos técnicos cada uno conformado por un organizador de procesos y un auxiliar técnico

Además de veinte y un brigadas de trabajo conformadas por un facilitador de procesos A y cinco auxiliares A de facilitador cada una, para realizar trabajos físicos que involucra el proceso de ejecución en la reconstrucción de guarniciones y banquetas.

### **Parques y Jardines**

Se requiere en primer lugar brigadas de supervisores con conocimientos en jardinería y/o arbolistas para realizar actividades de verificación, diagnóstico y determinación de actividades a realizar en los espacios de rescate, para posteriormente supervise la ejecución y buen término de dichas actividades, posteriormente se realizarán los trabajos de poda, jardinería, talas, extracciones de tocones, plantación de pasto, arboles y plantas de ornato, papeleo, limpieza y acarreo de producto de poda y producto del papeleo.

Para lograr llevar a cabo estas actividades se requiere de un total de dos equipos técnicos cada uno conformado por un organizados de procesos y un auxiliar técnico

31 equipos de colaboradores integrados por un facilitador de procesos A y seis auxiliares A de facilitador cada una.

Y 5 equipos para realizar labores con requerimientos de mayor complejidad se consideran cinco equipos de facilitadores de procesos B CADA UNA.

### **Alumbrado Público.**

Para lograr la sustitución, ampliación y mejoramiento eficiente del alumbrado público, deberán realizarse realizar los trabajos relativos a corte de carpeta y/o concreto hidráulico, excavación de cepa para alojar la canalización de instalaciones para nuevas luminarias, relleno de cepas, acarreo de materiales producto de demoliciones, limpieza general en calles atendidas., movimiento de materiales y accesorios necesarios para la instalación y conexión de luminarias nuevas, trabajos de sustitución de luminarias existentes y colocación y conexión de nuevas luminarias en postes. Estos trabajos serán realizados por brigadas integradas por facilitadores que deberán incluir categorías de ayudantes y/o facilitadores de proceso de obra y oficiales con experiencia en varias actividades.

Para lograr llevar a cabo estas actividades se requiere de un total de 2 equipos técnicos cada uno conformado por un organizador de procesos y un auxiliar técnico.

Además de 17 brigadas de apoyo conformadas por un facilitador de procesos A y tres auxiliares A de facilitador cada una.

### **Mantenimiento y servicios urbanos.**

Realización de diagnósticos y levantamientos físicos de inmuebles y espacios públicos a recuperar y mantener, actividades que deberán realizarse con facilitadores técnicos que harán funciones de organización, programación y coordinación de ejecución., posteriormente realizar los trabajos relativos al rescate y mantenimiento de dichos inmuebles y/o espacios., mediante trabajos de remozamiento general, rehabilitación y mantenimiento del equipamiento existente dentro de cada inmueble a intervenir. Una vez determinados los estudios y diagnóstico previo se llevarán a cabo los trabajos varios los cuales se ejecutarán con brigadas de trabajo que realizarán actividades de pintura general, herrería, realización de murales, trabajos varios de mantenimiento general dentro de inmuebles incluyendo limpiezas generales en los lugares de intervención. Estos trabajos serán realizados por brigadas integradas por facilitadores que deberán incluir categorías de ayudantes y/o facilitadores de proceso de obra y oficiales con experiencia en diversas actividades.

Para lograr llevar a cabo estas actividades preliminares y de diagnóstico se requiere de un total de dos equipos técnicos cada uno conformado por un organizador de procesos y un auxiliar técnico.

Treinta y seis brigadas de apoyo conformadas por un facilitador de procesos A y seis auxiliares A de facilitador cada una, para cumplir con los procesos de ejecución en remozamiento general en inmuebles, espacios y redes de drenaje y agua pluvial.

Diez y ocho equipos de apoyo conformados cada uno por 1 facilitador de procesos A y dos auxiliares A de facilitador.

Además de ocho equipos conformados por un facilitador de procesos B y ocho auxiliares B de facilitador cada uno.

### **Obras Viales**

Realización de diagnósticos y levantamientos físicos de vialidades, callejones y andadores a recuperar, actividades que deberán realizarse con facilitadores técnicos que harán funciones de organización, programación y coordinación de ejecución., para posteriormente realizar los trabajos relativos al rescate y mantenimiento, mediante trabajos de colocación de elementos y medidas necesarias de precaución y seguridad, re nivelación de brocales, fresado de carpeta asfáltica existente, mejoramiento de base en casos necesarios, bacheo, tendido de carpeta asfáltica, , control de tráfico vehicular durante la ejecución de los trabajos ( bandereo), limpiezas generales de áreas de trabajo y retiros de materiales producto de demoliciones, excavaciones y trabajos realizados. Estos trabajos serán realizados por brigadas integradas por facilitadores que deberán incluir categorías de ayudantes y/o facilitado de proceso de obra y oficiales con experiencia en esta actividad.

Otra actividad relacionada al mejoramiento y mantenimiento de vialidades dentro del territorio requiere trabajos de colocación de elementos y medidas necesarias de precaución y seguridad, demolición de carpeta asfáltica, retiro de material en base contaminado y/o saturado, relleno de área de retiro, aplicación de riego de liga, colocación de carpeta asfáltica en área, limpiezas generales de áreas de trabajo y retiros de materiales producto de demoliciones, excavaciones y trabajos realizados.

Para lograr llevar a cabo estas actividades preliminares y de diagnóstico se requiere de un total de 2 equipos técnicos cada uno conformado por un organizador de procesos y un auxiliar técnico.

Tres brigadas de pavimentación conformadas por un organizador de procesos, cinco apoyos técnicos, dos auxiliares de procesos técnicos, cinco facilitadores de procesos B, cuatro facilitadores de procesos A y 15 auxiliares de facilitador B, cada una.

Diez y siete brigadas de trabajo conformadas cada una de ellas por un facilitador de procesos A y seis auxiliares A de facilitador.

### **Acupuntura Urbana**

Realización de diagnósticos, estudios y levantamientos físicos de calles, andadores, camellones, vialidades y espacios públicos que presentan la problemática de fracturamiento en el suelo, actividades que deberán realizarse con facilitadores técnicos que harán funciones de planeación, organización, y programación de atención de la mitigación de grietas., para posteriormente realizar los trabajos relativos al atención de grietas, mediante trabajos de corte de carpeta asfáltica de acuerdo a la trayectoria de la grieta, para continuar con demolición de la misma, posteriormente realizaran la excavación en el área identificada, continuando con la carga, acarreo manual y retiro de material existente en el área de la grieta, posteriormente iniciar el proceso de mitigación de grieta mediante el acarreo al sitio y colocación de arena y/o grava en capas dentro del cajón disipador y así continuar con el relleno de tepetate que hará función de base para recibir carpeta asfáltica, consecuentemente se realizaran los trabajos de bacheo y/o aporche de carpeta asfáltica en trayectoria de grieta, para finalizar con el balizamiento de la misma de acuerdo a los diseños autorizados.

Para lograr llevar a cabo estas actividades preliminares y de diagnóstico se requiere de un total de 3 equipos técnicos cada uno conformado por un organizador de procesos, un apoyo técnico y dos facilitadores de procesos A.

Para cubrir la parte de atención a la mitigación de grietas se consideran 6 equipos de trabajo conformados cada uno de estos por un organizador de procesos, un apoyo técnico, un auxiliar de procesos, un facilitador de procesos A, Dos facilitadores de procesos B y diez y seis auxiliares B de facilitador.

Doce brigadas de apoyo conformadas cada una por un facilitador de procesos B y doce auxiliares B de facilitador.

### **Fortalecimiento Técnico del rescate a los espacios públicos**

Para garantizar los derechos de los ciudadanos de esta alcaldía a espacio recreativos, culturales, de esparcimiento, convivencia y salud se requiere de varios equipos técnicos de trabajo que brinden fortalecimiento a diversas áreas administrativas, técnicas y operativas que se encargan del estudio de zonas urbanas, levantamientos, estudios de aforo, movilidad, accesibilidad y desarrollo de proyectos., ejecución de obras de gran envergadura dentro de las áreas con funciones técnico administrativas de la alcaldía con actividades de supervisión, control, administración, seguimiento, integración documental , revisión de estimaciones entre otras muchas actividades inherentes al control de ejecución de obras y programas institucionales de obra y mantenimiento y dada la falta de recurso humano con perfil en la diversas disciplinas que permitan garantizar el buen fin de estos proyectos y obras se requieren diversos equipos técnico para garantizar el mejor resultado de los proyectos a realizar en las espacios públicos, así mismo se requiere también de varios equipos de profesionista y técnicos que brinden apoyo técnico y administrativo para la correcta ejecución y buen término de los inmuebles a generar dentro de los espacios a rescatar.

Para garantizar el buen proceso y términos de todas y cada una de las etapas que culmina en la puesta y marca de cada uno de los programas, proyectos y planes de trabajo planteados como programas de trabajo por esta alcaldía se considera una plantilla de personal técnico y profesionista multidisciplinario que brinde apoyo a cada una de las áreas técnico administrativas que conforma la dirección general de obras, por lo que se contempla una plantilla general de quince coordinadores, setena y seis organizadores, cuarenta y seis apoyos técnicos administrativos, veinte y nueve auxiliares de procesos técnicos administrativos, treinta y cuatro facilitadores de procesos A y cuatro facilitadores de procesos B.

### **6. METAS FÍSICAS.**

Se pretende atender 16,500 acciones de poda y mantenimiento de áreas verdes, y colocación de cubre suelos, con una población beneficiada de 1,206,000 habitantes

Se plantarán 5,000 árboles dentro del territorio de la Alcaldía, logrando con ello incrementar la infraestructura verde, con el fin de favorecer las condiciones de habitabilidad en la demarcación territorial, beneficiando a 1,206,000 habitantes

Sustitución de 20,000 luminarias dentro de las trece direcciones territoriales para una población beneficiada de 1,218,570 habitantes.

Se realizarán 200 acciones de mantenimiento a inmuebles y espacios públicos dentro de las trece direcciones territoriales con una población beneficiada de 680,120 habitantes.

Se mejorarán 300,000 metros cuadrados de carpeta asfáltica dentro de las trece direcciones territoriales, con una población beneficiada de 565,560 habitantes.

Se mitigarán 700 grietas dentro de los polígonos de mayor prioridad que comprenden 66 colonias, con lo cual se beneficiará a 531,972 habitantes.

Se logrará el mantenimiento y conclusión de 13 espacios denominados UTOPIAS y programas de reconstrucción de banquetas, caminos seguros, proyecto especial, rescates de espacios públicos, programa de reencarpetado, programa de acupuntura urbana, programa de recuperación de áreas verdes y reforestación y sustitución y ampliación de alumbrado público.

En conjunto se beneficiará a 1 827 868 de habitantes de Iztapalapa.

### **7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad total de \$\$ 127,146,000 (ciento veintisiete millones ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N)

Este presupuesto se destinará al otorgamiento directo de los apoyos económicos de la siguiente manera:

<b>Categoría</b>	<b>Descripción de categoría</b>	<b>Total de facilitadores</b>	<b>Monto unitario mensual</b>	<b>Presupuesto total anual</b>
<b>A</b>	AUXILIAR "A" DE FACILITADOR	761	\$6,000	\$45,660,000
<b>B</b>	AUXILIAR "B" DE FACILITADOR	383	\$7,000	\$26,810,000
<b>C</b>	FACILITADOR DE PROCESOS "A"	198	\$8,000	\$15,840,000
<b>D</b>	FACILITADOR DE PROCESOS "B"	52	\$9,000	\$4,680,000
<b>E</b>	AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS	51	\$10,000	\$5,100,000
<b>F</b>	APOYO TECNICO OPERATIVO/ ADMINISTRATIVO	70	\$12,000	\$8,400,000
<b>G</b>	ORGANIZADOR	98	\$15,000	\$14,700,000
<b>H</b>	COORDINADOR	15	\$18,000	\$2,700,000
<b>TOTAL</b>		1,628		\$123,890,000

Se realizarán hasta 10 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona facilitadora.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>APOYO A FACILITADORES</b>	\$123,890,000.00
<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 3,256,000.00
<b>TOTAL</b>	\$ 127,146,000

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### Requisitos de Acceso

#### **CATEGORÍA A**-Auxiliar A de Facilitador

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, sin experiencia, con habilidades para mantenimiento en general, que tenga disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de la actividad encomendada.

#### **CATEGORÍA B**-Auxiliar B de Facilitador

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.



4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en la actividad del área por la que opta, con habilidades para mantenimiento en general, con disposición de realizar actividades físicas de mayor rendimiento para el desempeño de las actividades y la correcta ejecución de los trabajos

**CATEGORÍA C-Facilitador de Procesos A**

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en oficios varios y manejo de personal para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, además de contar con conocimiento de las actividades del área.

**CATEGORÍA D-Facilitador de Procesos B**

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia en oficios específicos y/o conocimientos específicos de las áreas donde se ocupará.

**CATEGORÍA E-Auxiliar de proceso técnicos**

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con conocimientos específicos sobre: operación de equipo y/o maquinaria menor., procesos auxiliares administrativos, con facilidad para manejo de personas, organizar y dar posibles soluciones durante los procesos de ejecución de los trabajos.

**CATEGORÍA F-Apoyo Técnico**

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con conocimientos técnicos y administrativos en: operación de maquinaria especializada., en procesos de control administrativo en desarrollo de proyectos, supervisión y ejecución de obra., con comprobante de conocimientos en operación de maquinaria especializada en los casos de aplicación o con estudios mínimo de educación media superior o carrera técnica con facilidad para el manejo de personas, organización y solución durante los procesos de trabajo, que se encuentren desocupados, que tengan interés por desarrollar el aprendizaje obtenido en la etapa escolar, con la finalidad de organizar propuestas de atención.

**CATEGORÍA F-Apoyo administrativo**

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia comprobable, de las carreras de arquitectura, ingeniería civil, arquitectura de paisaje, urbanismo, derecho, administración, geología, geografía, biología o de carreras afines que se encuentren desocupados, que tengan interés por supervisar, organizar, y administrar personal y equipos de trabajo que intervienen en la organización, proyección y ejecución de obra pública, con la finalidad de organizar propuestas de atención.

**CATEGORÍA G-**Coordinador de acciones

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia profesional comprobable, de las carreras de arquitectura, ingeniería civil, arquitectura de paisaje, urbanismo, derecho, administración, geología, geografía, biología o de carreras afines que se encuentren desocupados, que tengan interés por coordinar, dirigir y administrar equipos múltiple de trabajo dentro de obras de gran envergadura, generando propuestas de atención de proyectos encaminados a la solución de problemas que detonen la recuperación del entorno de Iztapalapa.

**CATEGORÍA H-**Coordinador de acciones

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más, con experiencia profesional especializada comprobable, de las carreras de arquitectura, ingeniería civil, arquitectura de paisaje, urbanismo, derecho, administración, geología, geografía, biología o de carreras afines que se encuentren desocupados, que tengan interés por coordinar, dirigir y administrar equipos múltiple de trabajo dentro de obras de gran envergadura, generando propuestas de atención de proyectos encaminados a la solución de problemas que detonen la recuperación del entorno de Iztapalapa.

**Documentación**

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

- a) Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- b) Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
- e) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

**Procedimientos de Acceso**

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la Alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento “Solicitud de incorporación al Programa. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como facilitador o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados. La información personal que la ciudadanía aspirante a ser facilitador del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el Programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 3 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### **Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal Requerimientos a cumplir para permanecer en el programa**

La temporalidad de este programa será por una porción de 10 meses que ocupa el ejercicio fiscal 2021 (enero – octubre 2021). Una vez conformado el padrón de facilitadores, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

### **Causales de baja o suspensión de personas facilitadoras**

<b>Supuestos</b>	<b>Medida a aplicar</b>
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona facilitadoras, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir y/o ignorar las actividades asignadas al proyecto.	Se dará de baja del programa
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que	Se dará de baja del programa

labora en la misma.	
Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar, registros de asistencia, comprobantes de ausencia, b). Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa., c). Consentir que acuda alguna persona distinta al facilitador a las actividades del proyecto de ocupación temporal. d) Incurrir en alguna falta que ocasione daño al personal y/o bienes propiedad de la alcaldía.	Se dará de baja del programa

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 10.1 Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.
2. La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los facilitadores del programa, requisita formato "Solicitud de incorporación al Programa y entrega la documentación requerida.
3. Personal de las Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de la Dirección asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.
4. Las Subdirecciones y Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
5. Personal de las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección realiza entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad común proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal de las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones elabora la propuesta del padrón de facilitadores, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Coordinación de Servicios y Mantenimiento y/o Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano, quien la revisa y envía a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de facilitadores, las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección informa a la persona facilitador el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrece alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.
9. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de facilitadores cuando, por alguna razón una de las personas facilitadoras se haya cancelado y dado de baja del mismo.

10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

11. El padrón de facilitadores será público en un lugar visible de las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

12. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informara a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de facilitadores con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas facilitadores del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección, podrá convocar a los facilitadores a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los facilitadores del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2 Supervisión y Control**

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “a través de la base de datos de las personas facilitadores y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de facilitadores, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### 11.1 Procesos para interponer quejas y denuncias

a) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

b) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

#### Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

- 1) Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección.
- 2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.
- 3) A través del número telefónico de la Alcaldía Iztapalapa: 5804 4140

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana".

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona facilitadores de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas facilitadores de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas facilitadoras, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona facilitadora queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo facilitador o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable

#### 13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Tipo de Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Período de Cálculo	Medios de verificación	Meta
Fin	Efectuar acciones que reviertan el deterioro de la imagen urbana, así como el mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente,	Intervenciones del espacio urbano	De resultado	Número de intervenciones del espacio urbano realizadas / Número de intervenciones del espacio	Porcentaje	Semestral	Base de Datos	Realizar el 100 por 100 de las intervenciones proyectadas: 16,500 acciones de poda y plantación de 5,000 individuos arbóreos; sustitución de 20,

	mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos en material de construcción, rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación.			urbano proyectos *100				000 luminarias; rehabilitación de 300, 000 m2 de la carpeta asfáltica; mitigación de 700 grietas
Propósito	Rehabilitar el espacio público de Iztapalapa, efecto de que sus habitantes disfruten de una mejora sustancial de la infraestructura urbana, con lo se contribuirá a garantizar su derecho a la ciudad, y a la movilidad; así como su derecho a gozar de espacios de convivencia dignos.	Intervenciones del espacio urbano	De resultado	Población total de la demarcación Iztapalapa / Población de la demarcación beneficiada por las intervenciones urbanas * 100	Porcentaje	Semestral	Base de datos	Beneficiar a 1,206,000 habitantes, con la realización de 16, 500 acciones de poda y plantación de 5,000 individuos arbóreos; asegurar más vialidades y seguras a 1,218, 570 con la sustitución de 20, 000 luminarias; beneficiara 680,120 habitantes con la intervención de 200 acciones de mantenimiento de inmuebles; asegurar a mejores vialidades a 565,560 habitantes de Iztapalapa con la rehabilitación de 300, 000 m2 de carpeta asfáltica en vialidades secundarias; beneficiar a 531, 972 habitantes de la demarcación con la mitigación de 700 grietas.



Comp onente	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, plantación de individuos arbóreos, arbustivo y recubrimientos de suelo en la demarcación territorial; intervenir el servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias, a través de la colocación de nuevas luminarias; Ampliación, renovación y mantenimiento de la infraestructura peatonal; reparación de grietas hidráulicas en el subsuelo de la demarcación territorial	Intervenciones del espacio urbano	De resultado	Número de intervenciones del espacio urbano realizadas / Número de intervenciones del espacio urbano proyectas *100	Porcentaje	Semestral	Base de Datos	Realizar el 100 por 100 de las intervenciones proyectadas: 16, 500 acciones de poda y plantación de 5,000 individuos arbóreos; sustitución de 20, 000 luminarias; rehabilitación de 300, 000 m2 de la carpeta asfáltica; mitigación de 700 grietas
Activi dades	Plantación de individuos arbóreos y poda y mantenimiento de los ya existentes; colocación de luminarias en vialidades secundarias; balizamiento, mantenimiento y separación de la carpeta asfáltica; subsanación de grietas hidráulicas	Acciones de intervenciones del espacio urbano	De resultado	Número acciones de intervenciones del espacio urbano realizadas / Número de acciones de intervenciones del espacio urbano proyectas *100	Porcentaje	Semestral	Base de Datos	Realizar el 100 por 100 de las acciones de intervención proyectadas: 16, 500 acciones de poda y plantación de 5,000 individuos arbóreos; sustitución de 20, 000 luminarias; rehabilitación de 300, 000 m2 de la carpeta asfáltica; mitigación de 700 grietas

#### 14. Formas de Participación Social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas facilitadores del “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental”, dicho Consejo será la representación del total de población facilitadores a ante la dependencia responsable del programa social. Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección llevarán a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas facilitadoras	Evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

#### 15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental” no se articula con ningún otro programa o acción social.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población facilitadores, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**17.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de facilitadores correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de facilitadores y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de facilitadores de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los facilitadores.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/y> el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de facilitadores de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 19 de enero de 2021.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, con base en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN CONOCER REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA”.**

#### **1.-NOMBRE DEL PROGRAMA.**

- 1.1 El nombre completo del Programa Social  
Fortalecimiento de la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa.
- 1.2 Entidad Responsable.  
Alcaldía de Iztapalapa.
- 1.3 Unidad Administrativa  
Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana
- 1.4 Área Operativa  
Subdirección de Participación Ciudadana
- 1.5 Unidad Técnico-Operativa  
Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana.

#### **2.-ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.**

##### **2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.**

“La Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Democracia significa el poder del pueblo.

“Nos dotaremos de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Tal es el sentido de mecanismos como la consulta popular o ciudadana, la revocación periódica de mandato y las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación. Reivindicamos el principio de que el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma”.

##### **1. Política y Gobierno, Hacia una democracia participativa.**

“Hoy, la sociedad mexicana está consciente de las realidades políticas y mantiene una constante vigilancia sobre el quehacer gubernamental e institucional. Este cambio trascendente debe ser conducido a una forma superior de ejercicio del poder: la democracia participativa”.

## 2.2. Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “3. Democracia participativa, rendición de cuentas”; Constitución de la Ciudad de México artículo 1.º Numerales 2 y 3.

“En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad”.

Eje 6 Ciencia, Innovación y Transparencia.

*“Para este gobierno, la transparencia, la participación ciudadana, el gobierno abierto y la innovación no son fines en sí mismos, sino vehículos para que las personas accedan a los derechos que se les reconocen en nuestro marco normativo.*

Eje 6.3 Gobierno abierto.

*“Nuestra visión de futuro es una ciudad con gobernanza, donde la política pública es producto del diálogo y la concertación entre sociedad y gobierno, un ejercicio horizontal de toma de decisiones para la solución de los problemas de la ciudad; una ciudad que ha recuperado la confianza de las y los habitantes en su gobierno y el respeto de éste por sus derechos; una ciudad que reconoce los retos de la convivencia metropolitana para hacer efectivo el derecho a la ciudad. El objetivo general es hacer de la práctica de la gobernanza la herramienta para fortalecer las relaciones del gobierno con la sociedad, los poderes de la Unión, los tres niveles de gobierno y todos los actores de la vida democrática”.*

Eje 6.3.1 Democracia participativa.

*“Fortalecer la cultura ciudadana y el derecho al ejercicio de la democracia participativa y directa.*

*Acciones:*

- *Consultar políticas públicas con la ciudadanía.*
- *Establecer mecanismos de gobierno abierto con estándares internacionales.*
- *Llevar a cabo consultas a la ciudadanía cuando se prevea la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que les pudieran afectar directamente.*
- *Realizar una consulta pública para someter la revocación de mandato en las elecciones intermedias”.*

## 2.3. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 – 2021.

Capítulo 5. Derechos Políticos.

I.- Diagnóstico.

*“Una ciudad democrática hace referencia a que existan las condiciones para establecer un sistema participativo coherente y diverso que valore las mejores prácticas y experiencias participativas, facilitando la identificación de objetivos y medios compartidos entre los actores territoriales, administración pública, asociaciones de representación económica, social y cultural, empresas, familias y ciudadanía.*

*Una forma de superarlo es mediante la educación cívica y una mejor cultura política para el ejercicio pleno de los derechos políticos. La participación política representa el componente principal de la ciudadanía, dado que la pertenencia a una colectividad se origina, justamente, en la intervención directa en los asuntos públicos, es decir, ciudadanizando la democracia”.*

## II.- Programa.

### Objetivo General.

*“Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México”.*

### Tablas Programáticas

Objetivo Específico 5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

*“Estrategia 49.- Consolidar mecanismos de participación de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia para que sus resoluciones y propuestas relativas a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno sean vinculantes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.*

*Estrategia 50.- Diseñar y desarrollar campañas y aplicar nuevas tecnologías para promover la efectiva participación de la ciudadanía.*

*Estrategia 51.- Ampliar y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana, dotándolas de instrumentos adecuados.*

Objetivo Específico 5.2. Fomentar y fortalecer la cultura política a través de la participación ciudadana.

*Estrategia 53.- Desarrollar programas y/o acciones permanentes para promover la educación cívica, los derechos políticos, la responsabilidad social y la cultura política mediante acciones conjuntas entre sociedad civil, academia y gobierno.*

## III.- Conclusiones.

*En el corto plazo deben ganar espacio aquellas modalidades de participación ciudadanía que pueden incidir de manera directa sobre las políticas públicas. La igualdad democrática reside en la ciudadanía, y en esa virtud, se deben ampliar los alcances de la incidencia social. Esto sería más relevante sobre todo en aquellos procesos que amplían democráticamente el poder de decisión de todas y todos, es decir, una ampliación de los derechos políticos.*

*La promoción permanente de los derechos políticos es la planificación y ejecución de acciones destinadas a sensibilizar y brindar alternativas viables a las personas o comunidades para que participen políticamente de manera activa en los procesos que les permitan mejorar su situación y desarrollo colectivo. Es el despliegue de acciones organizadas y planificadas, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar en torno a los derechos políticos con el fin de lograr su cumplimiento. Las campañas de promoción permanente de los derechos políticos deben ser intervenciones cuyo éxito radique en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales existentes.*

## 2.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 26. A.- Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

## **2.5. Constitución Política de la Ciudad de México.**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 1 De la Ciudad de México.

2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

TÍTULO CUARTO DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO, CAPÍTULO II DE LA DEMOCRACIA DIRECTA, PARTICIPATIVA Y REPRESENTATIVA.

Artículo 26 Democracia participativa, A. Gestión, evaluación y control de la función pública.

2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.

## **2.6. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 15. Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.

Las autoridades deben promover:

- I. Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana;*
- II. Construcción de ciudadanía y de la cultura democrática;*
- III. Formación y capacitación de personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa;*
- IV. Fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales;*
- V. Difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana, y*
- VI. Las demás que establezca la presente Ley.*

## **2.7. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030.**

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

*Meta: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.*



### **3.- DIAGNÓSTICO.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”, fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020 se unificaron dando pie al Programa FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual mantiene la esencia de llevar a cabo un proceso de involucramiento del conjunto de los beneficiarios para desarrollar el trabajo de promoción comunitaria, desarrollo local y construcción de paz desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, intergeneracional, territorial y de educación popular. Se caminó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial, buscando una acción más articulada e integrada.

Derivado de que la Organización Mundial de la Salud declara pandemia global por el virus SARS-COV2 que provoca la enfermedad llamada COVID-19, el Estado Mexicano implementa una serie de medidas para reducir los riesgos de infección en la población. Junto a ello, las acciones, proyectos y programas que los gobiernos locales despliegan en torno a reducir y mitigar las causas y los efectos de la pandemia, a la par de continuar su tarea central de proveer servicios y garantizar el acceso a derechos a su población, implican una gran tarea que requiere redoblar esfuerzos y estrategias con todas las medidas de seguridad sanitaria, que requiere de una gran labor de información, diálogo, promoción social y monitoreo que impulsen la participación y corresponsabilidad ciudadana. De aquí la importancia de la continuidad de este programa.

#### **3.2. Problema social atendido.**

En la Ciudad de México existen datos que muestran el hecho de que la participación ciudadana muestra carencias por ignorancia, indiferencia o apatía respecto al ejercicio cotidiano de derechos y deberes ciudadanos, que provocan una injerencia escasa, débil y errática en los asuntos que interesan a la colectividad. Así lo indica el Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México, que realizó en 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En Iztapalapa existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción, suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; en la lucha cotidiana por el acceso a agua suficiente y de calidad y contra las altas tarifas de los servicios básicos. A pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental. Esta amplia participación no se refleja igual con respecto a los Órganos de Representación Ciudadana, los Comités Ciudadanos de cada colonia. En este sentido, el análisis de participación en la integración de los Comités muestra que el porcentaje total de participación fue del 12.80 por ciento, con un amplio margen de abstencionismo del 87.20 por ciento. Tampoco se denota en la incidencia en políticas públicas ni en la articulación ciudadana y comunitaria necesaria para lograr transformaciones más sostenibles y duraderas en el tiempo. Lamentablemente en la mayoría de los casos, esta participación ha sido manipulada por diversos actores políticos, generando relaciones paternalistas, corporativas y clientelares que nada ayudan a la construcción de una ciudadanía activa, empoderada, participativa, constructiva y exigente de sus derechos.

A esto se aúna la circunstancia de la pandemia de COVID 19 que modifica las formas y posibilidades de una participación más activa, incluso de la población más participativa, lo que implica innovar las estrategias de información, diálogo e interacción y participación ente ciudadanía y gobierno.

### 3.2.1 Causas.

En Iztapalapa habita más de la quinta parte de la población de la ciudad, y once estados de la república tienen menos habitantes que esta Alcaldía. Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

A todo ello se suma la grave situación de ruptura de la convivencia y cohesión social, así como de la seguridad ciudadana derivado de inacciones, omisiones y hasta acciones de gobierno de gestiones pasadas que favorecieron estas situaciones. Existen datos y problemas alarmantes a atender: del 2015 al 2018, la incidencia delictiva se incrementó en 30.8%; el robo en sus diversas modalidades se incrementó en 34%; el homicidio doloso pasó a ser de 9 a 15 por cada 100 mil habitantes, una tasa superior a la registrada en la ciudad que se sitúa en 13.2 H 100/ha. En ese periodo se incrementó de forma muy fuerte el delito de narcomenudeo al pasar de 342 registros en 2015 a 1,180 al cierre de 2018; las denuncias presentadas por robo al 2018 representan 5,398 más que en 2015. Todo esto ha impactado seriamente el bienestar y la paz de la población que habita en Iztapalapa, situación que se pretende recuperar con este Programa, que ya ha dado resultados positivos durante 2019, ayudando a bajar los índices delictivos de los delitos de más alto impacto.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar. Esto ha fortalecido antivalores como el individualismo, el oportunismo, el autoritarismo, el machismo, que se reflejan tanto en las relaciones familiares como vecinales y van de la mano de la indiferencia y apatía con relación a la vida y el entorno comunitario, dejando el espacio público en el descuido y el abandono social, abonando a su ocupación para el consumo de alcohol, drogas y al aumento de la realización de actos delictivos, generando el círculo vicioso de la inseguridad y la violencia.

Por lo que será relevante trabajar duro en la construcción de una verdadera ciudadanía y una comunidad cohesionada, capaz de ejercer y exigir todos sus derechos, en particular, su derecho a la participación en los asuntos públicos, que es la tarea estratégica de este Programa.

### 3.2.2 Efectos.

Sin identidad, cohesión y participación social y ciudadana efectiva, así como sin información, organización y capacidades de acción y ejercicio de derechos, la tendencia es que se mantengan o empeoran las condiciones de vida y convivencia, violencia e inseguridad aún existentes hoy en Iztapalapa. Entre los principales efectos derivados de la problemática señalada, recogidos de la voz de los propios vecinos en los procesos de diálogo emprendidos, destacan: en términos de desarrollo individual, familiar y comunitario, insatisfacción de necesidades básicas, enfermedades y malestar emocional, insatisfacción con la vida, mal vivencia y vagancia, desintegración familiar, transformación de valores familiares, distanciamiento entre vecinos, indiferencia al entorno, daño y descuido de espacios públicos, descontento vecinal, baja asistencia a actividades culturales, deportivas y recreativas, embarazo adolescente, prostitución, suicidio; en términos de inseguridad, mayor consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, consumo de sustancias a temprana edad, riñas y violencia física entre vecinos, espacios públicos oscuros y solos, asaltos, violaciones, corrupción e impunidad policial, prisión, lo que abona a un ambiente de tensión, angustia, impotencia, miedo y desconfianza social.

### 3.2.3 Derechos Sociales.

En Iztapalapa encontramos que durante mucho tiempo se han visto vulnerados y quebrantados los derechos sociales a los cuales como individuos somos merecedores, como lo son el derecho a un empleo, a protección social, a una vivienda digna y servicios de calidad, a la educación, la salud, a un entorno digno. Todo esto debido, en buena parte, a la falta de participación. De ahí la aplicación de este programa que está destinado a promover la participación, la cooperación y la unión de la ciudadanía a través de diferentes actividades para así recuperar el ejercicio pleno de derechos.

### 3.2.4 Población Potencial.

El conjunto de población que padece el problema en cuestión, es todo habitante de la Alcaldía Iztapalapa, sin importar su edad, sexo, religión, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a una comunidad indígena residente, si se identifica como LGTBTTI, todos sin excepción alguna pueden ser beneficiarios de este programa ya que al pertenecer a la Alcaldía Iztapalapa todos como habitantes se ven afectados. Por ello, la población potencial es el total de habitantes de la demarcación que asciende a 1'827,868 personas (INEGI Encuesta Intercensal 2015).

### 3.3. Justificación.

Al verse vulnerados los derechos sociales de los ciudadanos estamos hablando ya de que su integridad está siendo vulnerada y más si, aunado a ello, su falta de información y participación los limita y los lleva a mantener una situación precaria. Por eso se considera necesaria la intervención del gobierno con este programa social. La garantía de la participación, del ejercicio de los derechos humanos y de la democracia sólo puede alcanzarse mediante un largo y permanente trabajo en los diversos ámbitos de la vida social. Las instituciones públicas y de gobierno deben contar con acciones permanentes dirigidas a quienes trabajan en contacto con la comunidad, para lograr su sensibilización y comprensión en torno a la importancia de la participación ciudadana en las decisiones sobre asuntos públicos.

En la sociedad, es preciso fortalecer todos los esfuerzos de formación, capacitación, información, comunicación y organización comunitarias, dirigidos a fortalecer la corresponsabilidad, la participación y la acción organizada de los ciudadanos a favor del ejercicio de sus derechos, así como del bienestar de sus familias y comunidades. Por ello, consideramos lo más pertinente el poder impulsar estas acciones sustentados en los propios vecinos que tengan un perfil y capacidades adecuadas para esta tarea y que estén comprometidos con el desarrollo de sus comunidades.

### 3.4. Programas sociales análogos

Este programa social realiza acciones orientadas al bienestar de la población, la recuperación de espacios públicos, y el fortalecimiento de una cultura de participación en las comunidades de la Alcaldía Iztapalapa. Por tanto, esta acción se vincula transversalmente con, prácticamente, todas las acciones y programas del Gobierno Central y de la Alcaldía, siendo par con el trabajo que realizan los promotores y servidores de la ciudad y los servidores de la nación.

## 4.- OBJETIVOS.

### 4.1 Objetivos y Estrategia General.

Construir condiciones sociales, urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de proyectos y acciones participativas en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, logrando al menos el involucramiento de la quinta parte de la población de la demarcación (380,000 personas de todas las edades y sexos en toda la demarcación). Las actividades a realizarse podrán ser de manera virtual o presencial según lo establezcan las normas.

### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada siempre y cuando el calendario electoral lo permita.

c) Disminuir la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando a toda la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas antisociales, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.

d) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitarias, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario. Estas actividades se realizarán respetando el calendario electoral, evitando las actividades que la normatividad en la materia establezca.

e) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas, a través de proyectos de impacto social, económico, cultural y urbanístico emanados de la planeación comunitaria, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.

f) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, convocando a las y los ciudadanos a participar activamente en los programas y acciones sociales de la Alcaldía.

g) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente, mediante el buen desempeño del papel y las tareas de los beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa, que justo cumplen con la función de acercar y enlazar al gobierno con la ciudadanía, así como darle información y orientación clara y oportuna.

## **5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.**

La población potencial, que se refiere al total de la población de Iztapalapa, señalada en el punto 3.2.4 de estas Reglas, y la población objetivo coinciden en este Programa y se trata del total de habitantes de la demarcación (1'827,868 habitantes, INEGI Encuesta Intercensal 2015).

La población beneficiaria de este programa en 2020 la proyectamos en la cuarta parte de la población objetivo, es decir alrededor de 460 mil personas, buscando involucrar al menos a una persona por familia en los programas y acciones de la Alcaldía.

La población destinataria de este programa, denominada en los lineamientos como beneficiarios facilitadores de servicios a la comunidad, que apoyará el buen desarrollo de este Programa son personas mayores de 18 años, con experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con habilidades de diálogo, mediación y concertación social, que preferentemente habitan en Iztapalapa y han colaborado con un buen desempeño, en los programas señalados en el punto de Antecedentes, durante 2020.

La población destinataria directa de este programa será de hasta 1,000 personas con las características arriba mencionadas, y hasta 280 personas que, además de esto, tengan experiencia en coordinación de grupos de trabajo, facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Desarrollarán tareas de difusión, convocatoria, información, orientación, organización, supervisión a nivel comunitario territorial, para acercar el gobierno a la población y hacer llegar a todas y todos los habitantes de Iztapalapa, todos los programas y acciones de gobierno que lleva a cabo la Alcaldía.

## **6.- METAS FÍSICAS.**

6.1. Acercar al menos a 460,000 personas residentes en Iztapalapa a las acciones y programas de gobierno y promover que tomen en sus manos la decisión de su presente y su futuro. Esto se realizará a través de una estrategia de intervención integrada territorial que se apoya en diversos instrumentos y medios para su concreción: visitas casa por casa; convocatorias masivas y selectivas a través de volantes, carteles, perifoneo, entre otros, a los diversos programas, acciones y actividades que realice la alcaldía; asambleas comunitarias; construcción de enlaces y redes comunitarias; talleres comunitarios y temáticos; recorridos; mesas de trabajo; y, todos los instrumentos de participación contenidos en nuestra Constitución. Estas actividades se realizarán respetando el calendario electoral, evitando cualquier actividad no permitida por la normatividad electoral aplicable. Las actividades podrán realizarse de manera virtual o presencial para atender las normatividades aplicables.

Para ello, con este Programa, se habilita un apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios, que son el elemento central de este Programa. Nos referimos a 1,000 promotores comunitarios y 280 servidores del pueblo que coadyuven a concretar los objetivos y actividades del Programa.

## 7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2020 del presente Programa se destinará un total de \$110'760,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), por medio de dispersiones quincenales, distribuidos de la siguiente manera:

PERFIL	BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MINISTRACIONES	TOTAL APOYO
Promotores Comunitarios	1000	\$3,000.00	26	\$78,000,000.00
Servidores del Pueblo	280	\$4,500.00	26	\$32,760,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1280</b>			<b>\$110,760,000.00</b>

## 8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1 Difusión.

8.1.1 El Programa y, en su caso, los cambios al mismo se difundirán en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar también en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### 8.2 Requisitos de Acceso.

Para ser beneficiario del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, esto incluye a toda la población sin distinción alguna:

- niños y niñas.
- jóvenes.
- adultos.
- adultos mayores.
- personas con discapacidad.
- personas indígenas
- personas LGTBTTI.

b) Ser partícipe de todas aquellas actividades que se realicen por parte del programa y demás acciones de gobierno de la Alcaldía. Estas actividades se realizarán de acuerdo con lo permitido y normado por la normatividad electoral en la materia.

Para ser destinatarios, beneficiarios facilitadores de servicios, del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, mediación y concertación social. En el caso de los servidores del pueblo, además, tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Comprobable a partir del Curriculum vitae, trabajo previo en 2019 y 2020, así como entrevista individual.
- c) Ser preferentemente residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- f) Preferentemente haber colaborado con un desempeño positivo en los Programas sociales descritos en el numeral de Antecedentes, durante 2019 y 2020.

### 8.3 Procedimientos de Acceso.

8.3.1. La inscripción al Programa y la entrega de documentos señalados en el punto 8.4.4. abajo, podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días después de publicadas estas Reglas de Operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.

8.3.2. Los requisitos de acceso serán los estipulados en el punto 8.2 de estas reglas. Para la selección final se llevará a cabo una entrevista individual de los potenciales beneficiarios facilitadores de servicios, priorizando aquéllos que colaboraron con un buen desempeño durante 2019 y 2020.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Se entregará copia de los siguientes documentos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP) del destinatario;
- Identificación oficial vigente con foto del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)
- Curriculum Vitae impreso con Nombre completo, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico y experiencia solicitada.

Firmar Cédula de Inscripción, Carta Compromiso y Formato de Validación de Comprensión de Lectura y Escritura.

8.3.5. Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental. Deberán entregarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas., dentro de los primeros diez días hábiles después de publicadas estas Reglas de Operación. Se recibirá la documentación solicitada y se firmarán Cedula de Inscripción, Carta Compromiso y Formato de Validación de Comprensión de Lectura y Escritura en el punto establecido (Subdirección de Participación Ciudadana). Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable. Se generará un folio de incorporación al programa. Se podrá establecer un sistema de citas para evitar aglomeraciones.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

8.3.7. El programa incluirá acciones afirmativas dando prioridad a las mujeres, que cubran los requisitos de acceso.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Se garantizará los procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social que contendrá su número de folio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar algún otro documento adicional a los señalados o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud resulte denegada para obtener la carta de aceptación, se podrá solicitar, en un periodo de 48 horas, una revisión del caso mediante un formato que se entregará en la Subdirección de Participación Ciudadana donde se solicite una segunda entrevista, la cual será realizada directamente por el Subdirector de Participación Ciudadana, la cual puede dar como favorable su aceptación al programa, cabe señalar que cualquiera que sea la decisión tomada por el Subdirector es inapelable.

8.3.17. Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

8.4.1. Una vez inscrito en el Programa se otorgará un número de folio único e intransferible por beneficiario facilitador de servicios (un beneficiario no puede tener dos números de folio), por lo cual una vez inscrito será beneficiario hasta el término del mismo o hasta que cause baja. Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado. De lo contrario, la Alcaldía llamará al Beneficiario Facilitador de Servicios para hacer del conocimiento su condición y su falta. Para permanecer en el Programa se deberá cumplir con los horarios tal cual sean establecidos, en caso de no hacerlo o de tener más de 3 inasistencias, será causal de baja. En caso de accidente y/o enfermedad se considerará la gravedad del mismo según lo determine el parte médico y sea verificado, una vez concluida la proroga deberá reincorporarse a las actividades, de lo contrario causara baja del programa.

8.4.2. Las autoridades de la Alcaldía deberán presentar una Acta de Hechos en donde se haga el balance de los actos cometidos y que se determine la suspensión provisional o su baja definitiva.

8.4.3. La Subdirección de Participación Ciudadana recibirá dentro de las primeras 48 horas posteriores a la firma del Acta de Hechos un escrito de inconformidad y/o apelación exponiendo la razón tipificada por la que se haya sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, así como copia del Acta de Hechos. Se analizará las documentales y se emitirá una resolución inapelable y fundada al alcance de los beneficiarios.

## **9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

9.1 Para beneficiarios no hay criterios de selección establecidos. Toda la población que reside en Iztapalapa puede beneficiarse de este Programa.

Para los beneficiarios facilitadores de servicios, cuando las solicitudes de inscripción aceptadas rebasen la meta programada, el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil y experiencia.
- Colaboración con buen desempeño durante 2019 y 2020
- Orden de prelación.

## **10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **10.1 Operación.**

10.1.1 La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Subdirección de Participación Ciudadana la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana las cuales darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> cada una de las etapas.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

10.1.4 Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales, el programa no será suspendido, pero atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficiarios y derechohabientes de este programa social no serán entregados en ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en las contiendas electorales.

10.1.6 La ejecución de este programa social estará ajustado al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización para fines electorales distintos al desarrollo social, y su vinculación en su totalidad con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Se invitará a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos temas relacionados con este programa.

### **10.2. Supervisión y Control.**

10.2.1 Para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, esta Unidad Administrativa creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los beneficiarios facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes.



10.2.2 Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones mensuales de monitoreo que esta Unidad Administrativa llevara a cabo con cada una de las Áreas quienes son responsables de la operación, donde se analizarán los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa será la encargada y tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social.

## **11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

11.1 Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer una queja ante esta Unidad Administrativa mediante la entrega de un escrito dirigido a la Subdirección de Participación Ciudadana, en el cual se manifieste la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

11.2 Todo escrito será recibido únicamente en la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir a la Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página [www.contraloria.cdma.gob.mx](http://www.contraloria.cdma.gob.mx) o al tel. 56 27 97 39.

11.3 Las personas beneficiarias y/o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

12.1 Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en la gaceta oficial de la Ciudad de México y en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2 En caso de que una persona exija los beneficios del programa, lo hará por escrito ante la Subdirección de Participación Ciudadana la cual es responsable de su operación, y quien es encargada de resolver y dar respuesta al respecto.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Basado en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 la Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

### 13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

#### 13.1 Evaluación.

13.1.1. Tal cual como está establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

- Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.
- Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

#### 13.2 Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Fortalecimiento de la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa	Aumento del índice de desarrollo social y disminución de índices delictivos	Método de medición del IDS Número de delitos denunciados al inicio/ al final	Impacto	Varias	Anual	Territorial	Estadísticas	JUD de Participación Ciudadana
Propósito	Fortalecer la	Número de personas y	Total de personas y	Calidad de participación	Cantidad de personas	mensual	Territorial Por edad y	Fotografías y listas de	JUD de Participa

	participación ciudadana y la convivencia comunitaria	colectivos activos en la incidencia y acción comunitaria	grupos involucrados acciones comunitarias				sexo cuando sea posible	participación, documentos	ción Ciudadana
		Número de participantes en las diversas acciones desarrolladas	Total de participantes en las diversas acciones de gobierno desarrolladas	Eficacia	Cantidad de personas	diaria	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas, documentos base	JUD de Participación Ciudadana
	Mejora de las condiciones y calidad de vida, convivencia, y ciudadanía en las comunidades de Iztapalapa.	Mejoras y uso social de los espacios públicos	Total de obras, espacios y servicios públicos mejorados y en uso por las comunidades	Calidad de vida	Cantidad Obras, espacios y servicios públicos	semestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías de las obras, servicios y espacios mejorados y del uso de los mismos (antes y después)	JUD de Participación Ciudadana
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje de apoyos	trimestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD de Participación Ciudadana
	Desarrollar procesos comunitarios sostenidos de participación, organización, articulación e incidencia	Número de procesos comunitarios desarrollados con participación ciudadana	Total de procesos comunitarios desarrollados con participación ciudadana	Procesos	Número de procesos	semestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías, documentos resultantes, registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana
Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje Personas	mensual	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana
	Asambleas, talleres, actividades educativas, sociales, culturales y urbanas promovidas y desarrolladas con amplia	Número de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Total de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Eficacia	Cantidad Eventos y actividades	trimestral	Territorial Por edad y sexo cuando sea posible	Fotografías y listas de participación, registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana

participación ciudadana conforme a la normatividad electoral.									
---------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

#### 14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

Participantes	Etapa en la que	Formas de	Modalidad	Alcance
Beneficiarios.	Programación.	Individual y colectiva	Participación	Información y
Beneficiarios	Planeación.	Individual y colectiva	Participación	Información.

#### 15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses de diversas dependencias y áreas administrativas de la Alcaldía, del gobierno de la Ciudad y del Gobierno federal, así como de los diversos sectores sociales.

#### 16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_, celebrada el día \_\_\_ de diciembre de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/\_\_\_\_\_/2020

16.2. Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirá dentro de éste los avances de operación del programa, junto con la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de los mismos.

16.3. En el ámbito de sus competencias la Secretaría de la Contraloría verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. A fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación de ejercicio del gasto público, se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### 17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en esta Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada mensualmente:

- a) Área
  - b) Denominación del programa
  - c) Periodo de vigencia
  - d) Diseño, objetivos y alcances
  - e) Metas físicas
  - f) Población beneficiada estimada
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
  - j) Mecanismos de exigibilidad
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
  - m) Formas de participación social
  - n) Articulación con otros programas sociales
  - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
  - p) Vínculo a la convocatoria respectiva
  - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
  - r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- 17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

18.1 La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la SIBISO, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado.

18.4. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. Si La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Participación Ciudadana incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 19 de enero de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, MOCHILA DE DERECHOS”

Las reglas de operación del programa social “Promoción de desarrollo comunitario, mochila de derechos” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2021/promocion-desarrollo-comunitario.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensiones 5931 y 5125.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2021

(Firma)

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
Alcaldesa de Tlalpan



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**

**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)